

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECISIETE**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES

Fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 1985

SUMARIO:

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Lectura del Proyecto mediante el cual se expropia terrenos ubicados en el Barrio - San Martín de Porres de la ciudad de Machala.-
- IV.- Primer debate del Proyecto de Creación del Cantón Durán, en la Provincia del Guayas.-
- V.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Escuela Politécnica del Chimborazo, para que venda los terrenos de su propiedad a favor de sus empleados.-
- VI.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Arancel Notarial.-
- VII.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia en favor del Ministerio de Educación, para la construcción del Colegio "Asaad Bucaram", en la parroquia Febrés Cordero de Guayaquil.-

./. .

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECISIETE**

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 17 DE DICIEMBRE DE 1985
(VESPERTINA) *

SUMARIO:

- VIII.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia terre - nos en los que está asentada la Ciu dadela "La Pradera de Milagro" , de la ciudad de Milagro.-
- IX.- Lectura del Proyecto de Decreto me - diante el cual se autoriza a la Mu - nicipalidad de Machala vender a diez sucres el metro cuadrado, los solares ubicados en las zonas marginales del Cantón.-
- X.- Clausura de la Sesión.-

VT/frs



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 1985

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

I.-	Instalación de la Sesión.-	2.-
II.-	Lectura del Orden del Día.-	3.-
III.-	Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropian los terrenos ubicados en el Barrio San Martín de Pórreres de la ciudad de Machala.-	4 - 6.-
	Intervenciones de los Honorables:	
	Plaza Verduga.-	5.-
	Pérez Intriago.-	6.-
IV.-	Primer debate del proyecto de Creación del Cantón Durán, en la Provincia del Guayas.-	6 - 28.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Molina Montalvo.-	9, 10, 15, 16, 26.-
	Pérez Intriago.-	12, 13, 19, 23, 24, 26, 27.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 17 DE DICIEMBRE DE 1985
(VESPERTINA)

INDICE:

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
./. Intervenciones de los honorables:	
Espinel Jaramillo	12, 13, 19, 23, 24, 26, 27.-
Plaza Verduga.-	13, 14.-
Ponce Gangotena.-	14, 15, 27.-
Cartwright Betancourt	16, 17, 24, 28.-
Torres Guzmán.-	19.-
Larrea Martínez.-	20.-
Pérez Intriago.-	22, 23, 27, 28.-
V.- Segundo debate del Proyecto de Decreto, que autoriza a la Escuela Politécnica del Chimborazo, para que venda te rrenos de su propiedad a fa - vor de sus empleados.-	29 - 48.-
Intervenciones de los honorables:	
Pérez Intriago.-	32, 34, 35, 41, 44



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 17 de Diciembre de 1985
(VESPERTINA)

INDICE:

<u>CAPITULO:</u>		<u>PAGINA:</u>
.I.-	Intervenciones de los honorables:	
	Pérez Intriago.-	42, 44, 45.-
	Espinel Jaramillo.-	32, 46, 47.-
	Torres Guzmán.-	33, 36.-
	Molina Montalvo.-	33, 34, 44.-
	Cartwright Betancourt.-	36, 39, 40.-
	Quevedo Toro.-	38, 40.-
	Ponce Gangotena.-	38.-
VI.-	Segundo debate del Proyecto de Ley de Arancel Notarial.-	48 - 54.-
VII.-	Lectura del Proyecto de Decre to, mediante el cual se expro pia en favor del Ministerio de Educación para la construcción del Colegio "Asaad Bucaram", en la parroquia Febres Cordero de Guayaquil.-	54 - 58



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 17 DE DICIEMBRE DE 1985
(VESPERTINA)

INDICE:

<u>CAPITULO:</u>		<u>PAGINA:</u>
./. .	Intervenciones de los honorables:	
	Torres Guzmán	56.-
	Plaza Verduga	56, 58.-
	Pérez Intriago	57.-
	Ponce Gangotena	58.-
VIII.-	Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expro- pian terrenos en los que está asentada al Ciudadela "La Pra- dera", de la ciudad de Milagro.	58 - 67.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Espinel Jaramillo	61,63,64,65, 66.-
	Pérez Intriago	61,62,65,66.-
	Cobo Barona.-	63,64,66.-
	Torres Guzmán.-	66,67.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 1985
(VESPERTINA)

INDICE:

CAPITULO:

./. .

PAGINA:

IX.-	Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Machala a vender a \$10,00 el metro cuadrado, los solares ubicados en las zonas marginales del Cantón.-	67 - 76.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Pérez Intriago.-	68,69,70,73, 74,75.-
	Ghérrez Alvarado.-	70.-
	Espinel Jaramillo.-	70,71,72,73, 74.-
	Plaza Verduga.-	71,72.-
	Cobo Barona .-	74.-
X.-	Clausura de la Sesión.-	76.-

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, Presidente titular del mismo, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan el abogado Enrique Drouet Sánchez y el abogado Wilson Córdova Loor, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes honorables diputados, miembros del Plenario de las Comisiones.-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

Cartwright Betancourt Errol
Molina Montalvo Edgar
Plaza Verduga Leonidas
Ponce Gangotena Camilo
Saquisela Toledo Virgilio
Torres Guzmán Eloy

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

Cobo Barona Mario
Chérrez Alvarado Vicente
Guillén Murillo Humberto
Larrea Martínez Fernando
Palacios Monsalve Luis
Rivas Valle José

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Andrade Fajardo Walter
Herrera Villacís Freddy
Quevedo Toro Marcelo
Bustamente Vera Simón
Valdospinos Rubio Jorge



[Handwritten signature]

./.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

Acosta Vásquez César
Cevallos Vega Rubén
Espinel Jaramillo José
Lalama Nieto Joaquín
Pérez Intriago Alvaro
Zambrano Benítez Ignacio

EL SENOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores, tomar asiento, por favor. Señor Secretario, proceda a constatar el quórum.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En la Sala de Sesiones están presentes, en la Comisión de lo Civil y Penal, seis honorables diputados, que son los honorables: Errol Carwright, Leonidas Plaza, Camilo Ponce, Eloy Torres, Edgar Molina y Virgilio Saquisela. En la Comisión de lo Laboral y Social están presentes seis honorables legisladores que son los honorables Humberto Guillén, José Rivas, Luis Palacios, Mario Cobo, Vicente Chérrez y Fernando Larrea, consecuentemente hay quórum en la Comisión de lo Laboral y Social y de lo Civil y Penal. En la Comisión de lo Económico están presentes cuatro honorables legisladores: el Honorable Walter Andrade, el Honorable Marcelo Quevedo, el Honorable Enrique Herrera y Jorge Valdospinos, consecuentemente hay quórum en la Comisión de lo Económico. En la Comisión Tributaria y Fiscal, están presentes cinco honorables legisladores, que son los honorables: Joaquín Lalama, Ignacio Zambrano, Alvaro Pérez, José Espinel y Rubén Cevallos, habiendo un total de veintiún legisladores de veintiocho que componen el Plenario de las Comisiones Legislativas, consecuentemente hay quórum, señor Presidente.-----

- I -

EL SENOR PRESIDENTE.- Existiendo quórum en las respectivas -

./.

./.-

comisiones del Plenario, queda instalada esta sesión. Proceda a dar lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas, de la sesión ordinaria del día martes 17 de diciembre de 1985.- 1º.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia terrenos ubicados en el Barrio San Martín de Porres en la ciudad de Machala N° 1-85-151 (Continuación).- 2º.- Primer debate del Proyecto de creación del Cantón Durán en la Provincia del Guayas. 3º.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Escuela Politécnica del Chimborazo para que venda los terrenos de su propiedad a favor de sus empleados.- 4º.- Segundo debate del Proyecto de la Ley de Arancel Notarial (Ciclo anterior) .- 5º.- Lectura del Proyecto mediante el cual se expropia en favor del Ministerio de Educación para la construcción del edificio en la Parroquia Febres Cordero Guayaquil. N° 1-85-178.- 6º.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia terrenos en los que está asentada la Ciudadela La Pradera de la ciudad de Milagro. N° I-85-169.- 7º.- Lectura del Proyecto de decreto mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Machala vender a diez sucres \$10,00 el metro cuadrado, los solares ubicados en las zonas marginales del cantón I-85-16.- 8º.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros Mecánicos del Ecuador.- 9.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Geólogos (Ciclo anterior).- 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que dispone que el IESS, conceda la jubilación patronal a sus empleados y trabajadores (Ciclo anterior).- "Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día, la continuación hasta donde nos quedamos en la sesión anterior, y a la vez a los señores legisladores rogarles que, a ver si agotamos todo este temario, ya que has

./.

ta esta semana posiblemente trabajará el Plenario de las Comisiones Legislativas, porque en la semana siguiente corresponde al veinticuatro, veinticinco de diciembre y que continúa - al treinta y uno, de diciembre y primero de enero del año entrante. Proceda a dar lectura al segundo punto del proyecto - que nos quedamos en la semana anterior, para recibir las observaciones.-----

- III -

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El primer punto - del Orden del Día es: "Lectura del proyecto mediante el cual se expropia terrenos ubicados en el barrio San Martín de Porres de la ciudad de Machala". Se había leído hasta el Artículo segundo, consecuentemente: "Artículo 3º.- Con la finalidad de fijar los sectores del indicado predio "Barrio San Martín de Porres" que, por estar ocupados en las condiciones señaladas en el Artículo 1º de este decreto, son los que afectarán e con la expropiación, el H. Congreso Nacional nombrará una Comisión que, además, tendrá las atribuciones de calificar si los beneficiarios, tanto en las ventas que tendrá que realizar la Municipalidad de Machala de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1º como los adjudicatarios de las expropiaciones dispuestas en los predios del "Barrio San Martín de Porres", cumplen con las condiciones establecidas en este decreto". - Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. No existe ninguna. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- Si a pesar de que los adjudicatarios hubieren sido calificados favorablemente por la comisión, los propietarios rehusaren al otorgamiento de la respectiva escritura pública, luego de haber transcurrido sesenta días de la presentación de su informe, cada adjudicatario podrá concurrir ante uno de los señores jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil, para que en la vía sumaria ordene al

./.-

./.

Juez, la sustitución del propietario renuente. De la resolución que para estos casos dicten los señores jueces, no se concederá recurso alguno" Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo cuarto, observaciones. Honorable Plaza Verduga.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Hay un error en la parte donde dice: "jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil", debe decir: "jueces de lo civil de la ciudad de Machala", únicamente por la competencia.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Recoja esa observación.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿No existen otras observaciones?. Señor Secretario, proceda a dar lectura al Artículo segundo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- ¿Artículo segundo?.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sí, nos quedamos la sesión pasada sólo en la lectura, pero no se recogieron observaciones, y usted procedió a dar lectura al Artículo tercero. Procedemos a dar lectura al Artículo segundo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo segundo.- Para los efectos de legalizar lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios afectados deberán concurrir ante algún notario público de Machala para que otorgue la correspondiente escritura pública a favor de cada adjudicatario". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo segundo. ¿No existen?. Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "El Plenario de los Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que los habitantes del Barrio San Martín de Porres de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han ocupado por más de veinte años los terrenos ubicados en el suburbio de dicha ciudad; Que es deber del Estado resolver sobre la tenencia y legalización de tierras en beneficio

./.

./.-

de los sectores marginados de la población; Que así mismo tratándose de un problema de carácter social, siendo los terrenos ubicados en las zonas marginales de la ciudad de Machala, de propiedad privada, concretamente el predio que ocupan los pobladores del Barrio San Martín de Porres, Decreta" Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos, Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, con los mismos razonamientos que hice cuando se dio lectura del primero y segundo artículo, quisiera que también se tome en cuenta por parte de la comisión lo relacionado a la intervención que provocaría este proyecto de ley con respecto a la Constitución y a la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones, señor Secretario, y proceda a dar trámite al proyecto para que se nos devuelva en segundo debate sobre las observaciones que se han presentado; la Comisión de lo Social y Laboral tramitará este proyecto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al segundo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SENOR SECRETARIO.- Segundo punto del Orden del Día.- "Primer debate del Proyecto de Creación del Cantón Durán, en la Provincia del Guayas".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- El proyecto dice:"El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la parroquia Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos, especialmente, en lo urbanístico, poblacional, agrícola, comercial e industrial; lo

./.

./.

que la ha convertido en polo de desarrollo; Que la nombrada - parroquia tiene plena capacidad para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo oportuno y adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; Que luego de realizarse un detenido y exhaustivo estudio de factores de diversa índole, se ha llegado a la conclusión de que en un acto de estricta justicia, es necesario elevar a la categoría de cantón a la parroquia Eloy Alfaro (Durán); Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha presentado informe favorable; Que el Estado tiene la obligación de apoyar a los pueblos que con su esfuerzo tesonero y constante han logrado su progreso; y, En ejercicio de las facultades constantes en el Artículo 66 de la Constitución, Expide la Ley de Creación del Cantón Durán.- Artículo 1º.- Créase el Cantón Durán, en la provincia del Guayas, cuya cabecera será la parroquia Eloy Alfaro (Durán); Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del naciente cantón comprenderá la parroquia Eloy Alfaro e Isla Santay.- Artículo 3º.- Los límites del Cantón Durán serán: AL NORTE: De la afluencia del Estero Los Angeles en el Río Babahoyo, el curso de dicho estero, aguas arriba, hasta sus nacientes, de coordenadas geográficas 2°06'58" de latitud Sur y 79°49'03" de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación hacia el Sur hasta interceptar el curso del Estero Las Alforjas, en un punto de coordenadas geográficas 2°07'31" de latitud Sur y 79°49'03" de longitud Occidental; de esta intercepción, el curso del Estero Las Alforjas, aguas arriba, hasta sus orígenes, de coordenadas geográficas 2°07'55" de latitud Sur y 79°47'50" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación hacia el Este, hasta su intercepción con el camino que viene del Sur del Club Ecuéstre La Herradura, de coordenadas geográficas 2°07'55" de latitud Sur y, 79°47'24" de longitud Occidental; de esta intercepción, el camino indicado hacia el Sur, hasta su empalme con la vía Durán-Yaguachi Nuevo, de coordenadas geográficas 2°09'06" de latitud Sur y, 79°46'40" de longitud Occidental; de este empalme, la vía indicada en dirección a Yaguachi Nuevo, hasta el

./.

. / .

empalme del camino que viene del Norte de la Cooperativa San Vicente, a la altura del Recinto Nuevo Rancho, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 08' 20''$ de Latitud Sur y, $79^{\circ} 45' 50''$ de longitud Occidental; Al ESTE: Del empalme del camino que viene del Norte de la Cooperativa San Vicente con la vía Durán- Yaguachi Nuevo, una alineación al Sur-Este hasta alcanzar la Cabecera Occidental de la pista de aterrizaje de la Hacienda Las Mercedes, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 11' 37''$ de latitud Sur, y $79^{\circ} 43' 49''$ de longitud Occidental; de dicha cabecera, el camino hacia el Este en dirección a la Hacienda Las Mercedes, hasta su empalme con el camino que viene del Sur de la Hacienda María Auxiliadora, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 11' 05''$ de latitud Sur, y $79^{\circ} 42' 02''$ de longitud Occidental; de dicho empalme, el camino hacia el Sur en dirección hacia la Hacienda María Auxiliadora y su prolongación hasta su empalme con la vía Durán -Tambo, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 14' 00''$ de Latitud Sur, y $79^{\circ} 41' 58''$ de longitud Occidental; de este empalme, la vía indicada en dirección a Tambo, hasta el empalme del camino que viene del Sur de la Hacienda Boliche, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 14' 08''$ de latitud Sur y, $79^{\circ} 41' 19''$ de longitud Occidental; de este empalme el camino señalado en dirección a la Hacienda Boliche, continuando hacia el Sur hasta su actual terminación, en un punto de coordenadas geográficas $2^{\circ} 16' 06''$ de latitud Sur y, $79^{\circ} 41' 27''$ de longitud Occidental; de dicho punto del camino, una alineación hacia el Este, hasta su intercepción con el curso del Río Boliche, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 16' 06''$ de latitud Sur y, $79^{\circ} 40' 37''$ de longitud Occidental; al SUR: de esta intercepción, el curso del Río Boliche aguas abajo, que luego toma el nombre de Río Taura, hasta la afluencia del Estero La Ensenada; de dicha afluencia, el curso del Estero La Ensenada, aguas arriba, hasta la unión del Canal de Riego del viene del Nor Oeste de la Hacienda Sitio Nuevo, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 19' 16''$ de latitud Sur y, $79^{\circ} 46' 24''$ de longitud Occidental, de esta unión el canal de riego indicado en dirección a la Hacienda Sitio Nuevo, hasta su intercepción con el meridiano geográfico que pasa por las nacientes del Estero La Zanja, de coordenadas geográficas $2^{\circ} 19' 03''$ de latitud Sur y, $79^{\circ} 46' 47''$ de longitud Occidental, de di

./.

cha intercepción el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta las nacientes del Estero La Zanja, de coordenadas geográficas 2°19'19" de latitud Sur y, 7946'47" de longitud Occidental; - por dicho Estero aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Guayas; y, al OESTE: De la desembocadura del Estero La Zanja en el Río Guayas, el curso de este río aguas arriba, hasta la confluencia de los canales que pasan al Occidente y Oriente - de la Isla Santay; de dicha confluencia, el canal que pasa al Occidente de la Isla Santay, continuando por el Río Guayas, aguas arriba excluyendo la Isla del Faro, hasta la confluencia de los ríos Babahoyo y Daule, formadores del Río Guayas, de dicha confluencia, el curso del río Babahoyo, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Los Angeles.- Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo dictado el 19 de noviembre - de 1979, publicado en el Registro Oficial Nº 113 de 24 de enero de 1980, asignase al naciente Municipio de Durán, un aporte anual de % 50.000.000 (cincuenta millones de sucres) con aplicación a la Cuenta Especial del Fondo Nacional de Participaciones.- Disposición Transitoria.- Por esta vez, para efectos de la elección de Presidente y de Concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Durán, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones.- Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Créase el cantón Durán, en la Provincia del Guayas cuya cabecera será la parroquia Eloy Alfaro (Durán)". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero, Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, que se sirva ordenar la lectura de la primera parte del Artículo primero y del Ar-----

./.

./.

título dos de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO.- El Artículo primero, primera parte de la Ley de Régimen Municipal dice: "El Municipio es la sociedad política autónoma, subordinada al orden constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local."- "Artículo 2.- Cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones que lo determinan la Constitución y la ley ". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Esta legítima aspiración que aquí todos vamos a auspiciar, debe consagrar en su texto la naturaleza que la Constitución, la ley, la tradición municipal ha desarrollado; no es que se va a crear el cantón, vamos a crear es el organismo municipalidad. Lo que la ley manda es que se creen las municipalidades jurídicamente, porque estas de hecho ya existen como un organismo vivo, al cual le vamos a dar simplemente el instrumento jurídico que en el ámbito cantonal va a ejercitar la acción municipal. Entonces, el cantón es el aspecto casi territorial, lo vivo es lo municipal, la vecindad, este pueblo organizado, eso es lo que va a hacerse municipalidad . En consecuencia, señor Presidente, que se diga: "Creáse la Municipalidad de Eloy Alfaro (Durán)...", en lugar del "cantón". Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, señores diputados: yo creo que este proyecto de ley ha sido, posiblemente uno de los que mayor interés ha puesto la Cámara para tratar de darle una vida jurídica acorde con la realidad de una de las poblaciones y de las comunidades más importantes que tiene la Provincia del Guayas; sin embargo, por el afán de poder dictar o crear un cantón nuevo dentro de la Provincia del Guayas, debemos tener mucho cuidado en la terminología y en los alcances

./.



./.

que se utilicen para que la vida jurídica que nazca de la creación de este nuevo cantón, tenga toda la fidelidad y toda la - fuerza legal que le permita cumplir con la finalidad que se ha hecho mención con la lectura del Artículo primero y artículos de la Ley de Régimen Municipal. Yo creo, señor Presidente, que lo que hay que crear es el cantón, porque de conformidad con - la división territorial del País, el País se divide en provin - cias, en cantones y en parroquias, y la consecuencia jurídica del cantón o de esa vida jurídica cantonal, el organismo admi - nistrativo es la municipalidad; así como de la parroquia, de acuerdo a la antigua Ley de Régimen Municipal, era la Junta Pa - rroquial o, en el caso de las provincias, el Consejo Provin - cial. Sin embargo, yo creo que es importante que la vida jurí - dica de este nuevo cantón que se va a crear en el País, tenga derechos y tenga obligaciones, y los derechos y las obligacio - nes de la vida cantonal se derivan a través de la misma Cons - titución y a través de la Ley de Régimen Municipal y a través de la Ley de Régimen Provincial. Por esto es que yo me permiti - ría solicitar que la comisión tome en cuenta que, luego de la parte que habla, en el Artículo primero, "Créase el cantón Du - rán...", se ponga: "con todos sus derechos y obligaciones con - signadas en la Constitución Política del Estado y las leyes de Régimen Provincial y Municipal...", porque más adelante, se ñor Presidente, cuando tengamos que hablar algo sobre la pro - pia autonomía y la vida municipal que tendrá necesariamente que darse este nuevo cantón, yo creo que tendremos necesaria - mente que proponer una nueva disposición que se introduzca den - tro de este proyecto, porque aquí lo único que estamos hacien - do es creando el Cantón Durán, pero no estamos diciendo nada más que no sea la jurisdicción política se establecerá dentro de tal enmarcamiento geográfico. Pero también tenemos que ver ya en la práctica de la vida jurídica de este nuevo cantón, - cómo va a estar dada su composición orgánica-administrativa, cuándo y cómo se va a tener que elegir el municipio que va a regir la vida administrativa y orgánica de este cantón, cómo y cuántos concejales se van a elegir, de conformidad con la misma ley; en fin, una serie de circunstancias que tienen que

./.

./.

tomarse en cuenta para que la vida jurídica que va a aparecer como un nuevo cantón en el País y, sobre todo la trascendencia que el Cantón Durán va a tener dentro del ámbito social del pueblo ecuatoriano, nazca no sólo con una partida de nacimiento a través de un proyecto de ley, sino que nazca con una partida de nacimiento jurídicamente bien concebido, económicamente bien dotado y reglamentariamente que le dé la posibilidad de seguir caminando con todo el optimismo y la fuerza que la población de Durán y Eloy Alfaro se merecen.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: el Frente Radical Alfarista permanentemente ha venido accionando a través de los últimos tiempos, justamente para reconocer al gran conglomerado de Durán su condición formal de cantón. Dentro de ese esquema, hemos venido proponiendo las acciones tendientes a que el proyecto de ley que haría a Durán como cantón, tenga una feliz realización. Pensamos nosotros, señor Presidente, que todos aquellos pueblos que han madurado en lo administrativo, en lo económico, tienen realmente el derecho y así lo hemos manifestado con los pueblos como Santa Lucía, como los de algunas parroquias que han sido motivo de cantonización en la Sierra, tienen derecho a administrarse por sí mismo, porque creemos que justamente cuando los pueblos comienzan a administrarse por sí mismos, es que pueden propender a su verdadero progreso. Por eso, señor Presidente, este proyecto de decreto está apoyado totalmente por los legisladores del Frente Radical Alfarista. En lo que se refiere al artículo materia de la discusión, Artículo primero de este proyecto, pensamos nosotros que el artículo está bien concebido, quizás y como observación habría que suspenderle o borrarle la coma que está después de "Durán", no tiene objeto de que esté allí la coma dentro del contexto de la elaboración del artículo; y concordamos con el Diputado Alvaro Pérez, con que debe agregarse en un segundo inciso que este cantón nace con los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y en las leyes de la República. No creemos que haya que cambiarle el texto determinado de que

./.-

./.

no es el Cantón Durán el que se crea, porque justamente como bien lo expresara y se refiriera el Diputado Alvaro Pérez, el territorio del Ecuador está dividido en provincias, cantones y parroquias, así lo determina la Ley de División Territorial del País; por ello, está bien cuando dice: "Créase el cantón... porque es justamente esa división territorial de Durán la que va a constituirse en cantón y no otra cosa. Gracias, señor - Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con el Honorable Plaza Verduga se cierra el debate sobre este artículo. Honorable Plaza Verduga.---

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente. Cuando se inició la gestión de este Parlamento en mil novecientos ochenta y cuatro, fuimos los diputados de Concentración de Fuerzas Populares quienes recogimos un proyecto que ya se había tramitado en el Congreso, sobre una justa petición de los pobladores de Eloy Alfaro, Durán, que ambicionaban erigirse en cantón. Ha transcurrido el tiempo y esa gestión nuestra fue recogida por los diputados de este Parlamento y todos apoyaron esta iniciativa que entraña, vuelvo y repito, justicia para un pueblo que ha alcanzado desde hace mucho tiempo su mayoría de edad. Luego, por asuntos del Reglamento Interno, tocó conocer a la Comisión de lo Civil y Penal este proyecto; y lo hemos trabajado, señor Presidente, en la Comisión de lo Civil y Penal, con la dedicación que se merece un proyecto de cantonización como el que estamos tratando en este momento, el Cantón Durán; esa labor de quienes formamos parte de la Comisión de lo Civil y Penal es una labor que la cumplimos por la obligación que tenemos desempeñando el cargo de Legislador y cumpliendo con el encargo suyo y del Parlamento Nacional. El proyecto, señor Presidente, tiene las partes de rigor, considerandos y la parte del articulado; se contempla todo lo que debe contener un proyecto de ley; hablamos de la creación del cantón, porque lo que estamos creando es un cantón, ya lo han dicho aquí quienes me han antecedido en el uso de la palabra, que nuestra división territorial es en provincias, cantones y parroquias; estamos creando el Cantón Durán, que tiene en su

./. 

./.

parte administrativa un Municipio que lo va a administrar; - por lo tanto, por eso, nosotros en el Artículo primero ponemos que se crea el Cantón Durán en la Provincia del Guayas, - cuya cabecera será la Parroquia Eloy Alfaro, Durán. Luego, hablamos sobre la jurisdicción político-administrativa, le damos los límites en el Artículo tres, se impone la asignación que se le debe dar al naciente Municipio de Durán; y en la transitoria ya nos referimos a qué es lo que se debe hacer para constituir legalmente el Municipio, el Concejo Municipal, y se le da las facultades al Tribunal Supremo Electoral para que convoque a las elecciones, esto de manera general. Es decir - que mi pedido y creo que es el pedido de los señores legisladores de la Comisión de lo Civil y Penal, es que no se desnaturalice la forma como hemos desarrollado este proyecto, porque lo hemos trabajado con sentido de patria, con sentido de Parlamento Nacional, sin estar tratando de decir que porque yo soy de tal partido o él es de tal partido vamos a hacer tal o cual cosa; este proyecto ha sido trabajado con sentido nacional, para beneficio de un grupo de ecuatorianos que creen y nosotros así lo aceptamos, que ha llegado el momento de constituirse en cantón de la República. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ponce,-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente, señores legisladores simplemente quería hacer una aclaración. El Artículo primero que estamos tratando dice: "Créase el cantón Durán". En realidad, señor Presidente, lo que va a nacer jurídicamente es un Municipio, así lo dice la Ley de Régimen Municipal; pero el marco en el cual va a nacer el Municipio es un cantón. Por eso, señor Presidente, yo creo que bien se pudiera aclarar esto poniendo: "Créase el Municipio de Durán, que estará asentado en el cantón del mismo nombre", y con eso quedaría subsanado el problema que se ha planteado esta tarde. Señor Presidente: yo creo que esto no tiene mayor importancia, quizás aquí no se ha hecho esa diferenciación; el marco del Municipio es el Cantón, lo que nace es un municipio; pero lo importante en

./.-

./.

este caso es que ha nacido un Municipio, y ha nacido no porque aquí lo determinan los señores legisladores solamente; lo que hacen los señores legisladores, lo que hacemos los legisladores es confirmar el nacimiento que se ha producido de hecho, la evolución del pueblo de Durán ha hecho posible que el Congreso Nacional pueda declarar que ha nacido un cantón, y eso es lo importante señor Presidente. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Molina, por segunda vez, y luego el Honorable Cartwright; se cierra definitivamente este debate.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Gracias, señor Presidente. Ni remotamente vaya a quedar la sospecha de que pueda yo estar oponiéndome a que se eleve la categoría social, jurídica y política de la población de Durán; sólo deseo que salga un acto jurídica y políticamente perfecto. Señor Presidente, el Artículo primero que me he permitido dar su lectura establece muy claramente que lo que el Congreso crea es la Municipalidad, la ley que estamos aplicando no es del régimen cantonal, es del régimen Municipal; lo que sucede, señor Presidente, es que por estos descompases entre lo práctico y lo jurídico se ha tenido como tradición que el cantón es lo que realmente prevalece como nomenclatura, como dicho, y con todo el respeto a un ilustre ex-Alcalde de Quito, pero yo también soy municipalista, yo hice mi tesis sobre Derecho Municipal, no es la cosa administrativa la Municipalidad; la Municipalidad es la vecindad. Le ruego que nos permita la lectura porque quiero que la gente de Durán vaya sabiendo que lo van a hacer es una Municipalidad en el ámbito cantonal, que se sirva ordenar la lectura por una vez más y por última vez, con todo el ritmo, la paciencia y la síntesis de qué es lo que dice la Ley de Régimen Municipal en su Artículo primero.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Dé lectura por última vez, según lo solicitado por el Honorable Molina.-----

EL SENOR SECRETARIO.- El Artículo primero de la Ley de Régimen Municipal dice: "El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado,"

./.



./.

cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción. El territorio.....

EL H. MOLINA MONTALVO.- Despacio para que todos oigamos bien.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- Corresponde al Congreso Nacional crear, suprimir o fusionar municipios y fijar sus límites para crear municipios y, por tanto, para darles existencia legal se requiere,.....

EL H. MOLINA MONTALVO.- Este Congreso está en uso de la atribución legal, que además en la Constitución también se establece, de crear Municipios, no dice crear cantón. La Constitución hace una definición conjunta cuando dice en uno de sus artículos "constituye un Municipio cada cantón"; pero no es lo cantonal, lo jurídico; la Municipalidad es la que ejerce la jurisdicción, la capacidad, no es el cantón. Lo que propone el Honorable Ponce me parece jurídico, para que salga más jurídico no más, porque de todas maneras va a salir, va a crearse la Municipalidad de Durán con su cabecera cantonal Eloy Alfaro, en el Cantón Eloy Alfaro- Durán, así va a salir; pero para que salga jurídico, señor Presidente, y la gente piense, para ir la ilustrando, que lo importante no es el ámbito administrativo sino la vivencia municipal que es la vecindad, como la ley dice, como la tradición y la doctrina lo establece. Nada más, señor Presidente, y viva el Municipio y viva el Cantón de Durán, que vamos a crear aquí, en eso estamos de acuerdo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.....

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente, señores legisladores: realmente no estamos aquí con la finalidad de hablar de partidos, porque yo también me pertenezco a un partido que es el Partido Nacionalista Revolucionario, que ha venido trabajando incansablemente por hacer posible el Cantón de Eloy Alfaro- Durán; pero no es eso, señor Presidente, sino el deseo fundamental que tenemos todos quienes estamos aquí en el Parlamento, de hacer realidad esta aspiración de este gran

./.



./.

conglomerado que están viviendo en Eloy Alfaro; y es así, señor Presidente, que hemos hecho un estudio con mucho detenimiento y con la seguridad de que todo lo que están planteando en este proyecto de ley, está acorde con la misma ley. Es indiscutible que la República se divide en provincias, cantones, parroquias, caseríos y recintos, y por ende cada uno de los cantones tendrá su Municipio, porque así lo demanda la Ley de Régimen Municipal; es por eso, señor Presidente, que nosotros en la disposición transitoria habíamos puesto que para efectos de la elección de Presidentes y de Concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Durán el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones; es por esto, señor Presidente, que me parece y es raro por decir lo menos, que los puntos que se han expuesto aquí no se lo hayan dicho en su debido momento, dentro de las discusiones que han existido en la Comisión de lo Civil y Penal. Nosotros lo que queremos es darle la agilidad correspondiente; creo que en la Comisión se ha discutido, el miércoles 30 de octubre, jueves 7 de noviembre, el 13 de noviembre y terminamos el miércoles 11 de diciembre de discutir este proyecto, es decir que se ha discutido en cuatro oportunidades, señor Presidente, y si hay algún miembro de la Comisión que tiene alguna observación, debería haberla hecho dentro de la Comisión a fin de evitar una discusión estéril que está demorando, que está demorando lo que todo este pueblo de Eloy Alfaro está esperando con vehemencia, es decir convertirse en Cantón. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a recoger las observaciones que se han hecho sobre este artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al segundo artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del naciente cantón comprenderá la parroquia Eloy Alfaro e Isla Santay". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

./.-

./.

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Gracias, señor Presidente, voy a tener que distraerle a usted y a la Cámara, dos minutos a pretexto de este artículo, porque el artículo en cierta medida está dando la razón a lo que habíamos argumentado hace un momento, cuando nos dice que la jurisdicción del Cantón Durán está establecido por las parroquias tales y tales; esto es a consecuencia de la división territorial de conformidad con la Ley de División Territorial: provincia, cantón y parroquia. El señor doctor Molina, que conoce a la sociedad la Ley de Régimen Municipal, cuando nos hace mención del Artículo primero, lo que nos da es la definición de Municipio. ¿Qué es la municipalidad, qué es el municipio?; es la vida de los vecinos de una circunscripción territorial, ¿cuál es la circunscripción territorial?; el cantón, de conformidad con nuestra ley, es el cantón; y, para abundar un poco más, señor Presidente, el Artículo ciento veinte de la Constitución y el Artículo ciento veintuno de la Constitución. El Artículo ciento veinte dice: "En cada Provincia hay un Consejo Provincial". Si mañana nosotros como Congreso, decidimos la creación de una nueva provincia, no podemos decir: "Créase un nuevo Consejo Provincial"; la consecuencia jurídica de la creación de una provincia es casualmente el Consejo Provincial, la administración de esa provincia la tendrá el Consejo Provincial. ¿Qué es lo que dice el Artículo 121 de la Constitución?. "Cada cantón constituye un municipio", cada cantón, la vida jurídica de esa circunscripción territorial, que es el cantón, está constituida por la vida de los vecinos; ¿cuál es la vida de los vecinos?, la municipalidad, la sociedad que se debate adentro con sus problemas, con toda la autonomía que le da la propia Constitución y que le da la propia ley. De tal suerte, señor Presidente, que no caigamos en contradicciones y lo importante es que se le dé lo que dice la Constitución y lo que dice la ley, y lo que dice además la práctica del Parlamento Ecuatoriano y del Congreso Nacional. Nunca se ha creado la municipalidad de

./.

./.

cualquier jurisdicción territorial; lo que se ha creado es el cantón tal con su municipio, que tiene tal y tal jurisdicción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores: precisamente mi deseo era hacer leer el Artículo ciento veintiuno que el señor Diputado Alvaro Pérez ya lo ha hecho, para clarificar y determinar lo que la Comisión de lo Civil y Penal, al estudiar y aprobar este proyecto lo ha hecho tomando en cuenta las diferentes etapas de la creación de un cantón - como base jurisdiccional para luego, como consecuencia de ello, establecer el municipio. De tal manera que, señor Presidente, estamos plenamente de acuerdo con las disposiciones que contiene este proyecto, pues hemos analizado en la Comisión de lo Civil y Penal, de la cual soy miembro, y mucha satisfacción hemos aprobado y apoyaremos la creación del Cantón Durán. Mi interés era clarificar simplemente que primero tiene que crearse la condición de territorio, de jurisdicción del cantón y luego, como consecuencia de ello, se establecerá el municipio. Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: yo quisiera hacer una observación al Artículo segundo del proyecto que estamos debatiendo; al final de dicho artículo dice que el naciente cantón comprenderá la parroquia Eloy Alfaro e Isla Santay, dando a entender que la Isla Santay está fuera de lo que es la circunscripción territorial de la parroquia Eloy Alfaro; pero leyendo los límites establecidos en el artículo subsiguiente para el cantón Durán, encontramos que la Isla Santay está inmersa en lo que estamos estableciendo como parroquia Eloy Alfaro. Por ello yo creo que simplemente debe quedar como que comprenderá la parroquia Eloy Alfaro, porque dentro de la parroquia Eloy Alfaro comprende todo, o deberá decirse: "comprenderá la parroquia Eloy Alfaro, incluyendo Isla Santay", si es que quiere aclararse para que no haya ningún equívoco. Gracias, señor Presidente.-----

./.

./.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ.- Me llama la atención que nos pongamos aquí a disquisiciones que realmente no nos llevan a ningún sitio; no nos hemos reunido aquí en el Plenario, las comisiones para discutir la paternidad del proyecto, yo creo que los moradores de la población de Durán saben perfectamente bien qué partido o qué personas, o qué agrupaciones han estado con ellos y quiénes han estado contra ellos. Se ha aprobado la cantonización de Bolívar, de Chaguarpamba y de Pimampiro, y no se han introducido este tipo de discusiones. Esa es la razón por la cual yo creo, señor Presidente y honorables diputados, que el mejor homenaje que lo podemos hacer a Durán es tramitar sin más perdedera de tiempo este proyecto, recogiendo justamente las palabras que ya había expuesto tanto el Diputado Plaza, como el Diputado Cartwright, Presidente de la Comisión, y que no nos detengamos en disquisiciones y artificios de carácter legal que no los entienden ni los legisladores, ni los entiende la población; la población de Durán lo único que ha venido aquí es a pedir, y nosotros estamos en la obligación de hacer, es darle una respuesta, y hacer que la población de Durán sea cantón. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo más intervenciones, sobre este artículo, señor Secretario, proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3º.-
Los límites del Cantón DURAN serán al NORTE: De la afluencia del Estero Los Angeles en el Río Babahoyo, el curso de dicho estero, aguas arriba, hasta sus nacientes, de coordenadas geográficas 2°06'58" de latitud Sur y 79°49'03" de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación hacia el Sur hasta interceptar el curso del Estero Las Alforjas, en un punto de coordenadas geográficas 2°07'31" de latitud Sur y 79°49'03" de longitud Occidental; de esta intercepción, el curso del Estero Las Alforjas, aguas arriba, hasta sus orígenes, de coordenadas geográficas 2°07'55" de latitud Sur y 79°47'50" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación hacia el Es

./.

./.

te, hasta su intercepción con el camino que viene del Sur del Club Ecuéstre La Herradura, de coordenadas geográficas $2^{\circ}07'55''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}47'24''$ de longitud Occidental; de esta intercepción, el camino indicado hacia el Sur, hasta su empalme con la vía Durán -Yaguachi Nuevo, de coordenadas geográficas $2^{\circ}09'06''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}46'40''$ de longitud Occidental; de este empalme, la vía indicada en dirección a Yaguachi Nuevo, hasta el empalme del camino que viene del Norte de la Cooperativa San Vicente, a la altura del Recinto Nuevo Rancho, de coordenadas geográficas $2^{\circ}08'20''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}45'50''$ de longitud Occidental; AL ESTE: Del empalme del camino que viene del Norte de la Cooperativa San Vicente con la vía Durán- Yaguachi Nuevo, una alineación al Sur-Este hasta alcanzar la cabecera Occidental de la pista de aterrizaje de la Hacienda Las Mercedes, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'37''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}43'49''$ de longitud Occidental; de dicha cabecera, el camino hacia el Este en dirección a la Hacienda Las Mercedes, hasta su empalme con el camino que viene del Sur de la Hacienda María Auxiliadora, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'05''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}42'02''$ de longitud Occidental; de dicho empalme, el camino hacia el Sur en dirección hacia la Hacienda María Auxiliadora y su prolongación hasta su empalme con la vía Durán- Tambo, de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'00''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}41'58''$ de longitud Occidental; de este empalme la vía indicada en dirección a Tambo, hasta el empalme del camino que viene del Sur de la Hacienda Boliche, de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'08''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}41'19''$ de longitud Occidental; de este empalme el camino señalado en dirección a la Hacienda Boliche, continuando hacia el Sur hasta su actual terminación, en un punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'06''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}41'27''$ de longitud Occidental; de dicho punto del camino, una alineación hacia el Este, hasta su intercepción con el curso del Río Boliche, de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'06''$ de latitud Sur y, $79^{\circ}40'37''$ de longitud Occidental; Al SUR: De esta intercepción, el curso del Río Boliche, aguas abajo, que luego toma el nombre de Río Taura, hasta la afluencia del Estero La Ensenada; de dicha afluencia, el curso del Estero La Ensenada, aguas arr

./.

./.

ba, hasta la unión del Canal de Riego que viene del Noroeste de la Hacienda Sitio Nuevo, de coordenadas geográficas 2°19'16" de latitud Sur y, 79°46'24" de longitud Occidental; de esta unión el canal de Riego indicado en dirección a la Hacienda - Sitio Nuevo, hasta su intercepción con el meridiano geográfico que pasa por las nacientes del Estero La Zanja, de coordenadas geográficas 2°19'03" de latitud Sur y, 79°46'47" de longitud Occidental, de dicha intercepción el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta las nacientes del Estero La Zanja, de coordenadas geográficas 2°19'19" de latitud Sur y, 79°46'47" de longitud Occidental; por dicho Estero aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Guayas; y, al OESTE: de la desembocadura del Estero La Zanja en el Río Guayas, el curso de este río aguas arriba, hasta la confluencia de los canales que pasan al Occidente y Oriente de la Isla Santay; de dicha confluencia, el canal que pasa al Occidente de la Isla Santay continuando por el Río Guayas, aguas arriba, excluyendo la isla del Faro, hasta la confluencia de los Ríos Babahoyo y Daule, formadores del Río Guayas, de dicha confluencia, el curso del Río Babahoyo, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Los Angeles". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo?. No existe intervención alguna. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo dictado el 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N°113 de 24 de enero de 1980, asignase al naciente Municipio de Durán, un aporte anual de \$50.000.000 (cincuenta millones de sucres) con aplicación a la Cuenta Especial del Fondo Nacional de Participaciones". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.---

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: siempre pensando en que este proyecto tiene que salir sin ninguna posibilidad de cuestionamiento de orden jurídico. De conformidad con la Ley de Régimen Municipal y con la Constitución Política del Esta-

./.

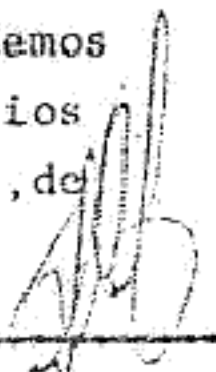
./.

do, ningún organismo del Estado ecuatoriano puede privar de rentas a las municipalidades y consejos provinciales. En la forma como está redactado este artículo, se habla de que, además de lo que prescribe el decreto tal, de noviembre de 1979, habrá una asignación de veinte millones de sucres. Ese decreto de 1979 es una co-participación que los veinte y cuatro municipios que tiene el País -perdón- los ciento treinta y siete municipios que tiene el País reciben del Fondo Nacional de Participaciones; en el momento que se tome una milésima parte de eso, se puede estar atentando contra la vida de los municipios ecuatorianos de conformidad con la Ley de Régimen Municipal o contra una de las disposiciones constitucionales y me temería que por esta razón se pueda observar esta disposición y este proyecto de ley. Por lo tanto yo, señor Presidente, me permitiría solicitar que la Comisión tome en cuenta esta observación y que se trate de incrementar en la ciento treinta y ochoava parte, una asignación para que se equipare dentro de los municipios ecuatorianos a Durán. Y que por otra parte, los veinte millones de sucres que se están proponiendo señor Presidente, no van a servir ni siquiera para comprar las sillas de la nueva vida municipal. Cuando en el año de 1982, se crearon las municipalidades de Manta, como Concejo Municipal, con Alcalde; la de Milagro, con un Concejo Municipal, con un Alcalde; la de Santo Domingo, con Concejo Municipal, con un Alcalde; y, la de Quevedo con Concejo Municipal con un Alcalde; y anteriormente las otras municipalidades, todas ellas han recibido por lo menos, en esa época cincuenta millones de sucres, como asignación que entregaba el Gobierno Nacional para el inicio de su gestión. De tal suerte, señor Presidente, que yo me permito proponer que primero se estudie por parte de la Comisión esta preocupación de carácter constitucional y legal, y que por otra parte, los veinte millones, por lo menos, por lo menos se les eleve a cien millones de sucres.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: Quienes conocemos Durán, sabemos la situación en que sus elementales servicios se encuentran; es un pueblo que requiere de agua potable, de

./.



./.

canalización, de pavimentación, de escuelas, de colegios. Y me temo, señor Presidente, que tendrá muchísima dificultad el Municipio que inicie sus gestiones cuando este proyecto de decreto sea una realidad, con las poquísimas rentas que pueda tener a su inicio. Yo por ello, señor Presidente, como observación, dijera que la Comisión de lo Civil y Penal debe tratar de buscar la manera de cómo financiar a su inicio, con rentas mucho mayores de las que se le está asignando en este proyecto, y además, ver aquello que ya señalaba el Honorable Diputado que me antecedió en la palabra, con el fin de evitar que justamente por tomar rentas sin compensar, de aquellas que ya están establecidas por impuestos o por rentas que llegan al Presupuesto del Estado, vaya a ser motivo de observación por parte del señor Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente y señores legisladores: tengo la impresión de que no han puesto atención realmente al decreto que se ha estado dando lectura dentro del Parlamento, porque en la comisión precisamente habíamos analizado la población existente en Durán, y es por eso que habíamos asignado cincuenta millones de sucres, dentro de la Comisión, y es el proyecto del Artículo cuarto el que estamos leyendo; cincuenta millones de sucres para Durán. En lo que se refiere, señor Presidente, al Decreto Legislativo del 19 de noviembre de 1979, es para los Municipios existentes en el país; es decir que en ningún momento va a tener ningún problema, porque en caso contrario, todos los municipios que se han creado, también hubieran tenido problemas en el reparto de estas alícuotas o estas asignaciones, de acuerdo a este decreto. Y actualmente, digamos, existen ciento treinta y siete municipios que reciben este beneficio, en vez de ciento veinticuatro que existían en 1979. Es decir que está perfectamente estudiado y no existe ningún problema sobre esto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Proceda a dar lectura a la Disposición

./.-



./.-

Transitoria.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Por esta vez, para efectos de la elección de Presidente y de Concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Durán, el Tribunal Supremo Electoral, hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo intervenciones, pasa a dar lectura al Artículo final.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo intervenciones, proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la parroquia ELOY ALFARO (Durán), de la jurisdicción del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, comercial e industrial; lo que la ha convertido en polo de desarrollo; - Que la nombrada parroquia tiene plena capacidad para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo oportuno y adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; - Que luego de realizarse un detenido y exhaustivo estudio de factores de diversa índole, se ha llegado a la conclusión de que en un acto de estricta justicia, es necesario elevar a la categoría de cantón a la parroquia Eloy Alfaro (Durán); Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha presentado informe favorable; Que el Estado tiene la obligación de apoyar a los pueblos que con su esfuerzo tesonero y constante han logrado su progreso; y, En ejercicio de las facultades constantes en el Artículo 66 de la Constitución, Expi^{de}". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Sobre los considerandos? Diputado Espinel.-----

./.

./.

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: En el Considerando quinto, que la comisión vea la posibilidad de cambiar la palabra "apoyar", por "promover".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra intervención sobre los considerandos?. No existe intervención alguna... Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: Yo entiendo perfectamente que esta es una aspiración de la vecindad de la Municipal de Durán (Eloy Alfaro, y ni remotamente quiero que se lleve la impresión de que yo vaya a dificultar este trámite. Entiendo también que criterios adversos a mi punto de vista, están en la legitimidad de ser expuestos; y yo he expuesto un criterio que lo considero doctrinaria y jurídicamente válido, pero no puedo imponer mi criterio. En virtud de eso, señor Presidente, y a fin de que no se lleve, ni la gente que está aquí, ni la gente que está allá esperando, digo que no se lleven una frustración y menos por mi causa, yo retiro, señor Presidente, la observación, a fin de que en virtud de que ha sido la única observación al articulado, porque lo demás, en los considerandos es asunto de redacción. Señor Presidente, en homenaje al pueblo de Durán y al éxito de la gestión parlamentaria, yo retiro, porque en el fondo es un problema de semántica que si ha pasado, ha pasado pues, hubiera sido la oportunidad de que salga mejor. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se ha retirado las observaciones en lo que respecta al Artículo primero de este proyecto, de parte del Honorable Molina.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Se ha tomado nota, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: Si es que las observaciones que yo he formulado, prácticamente no son observaciones sino que son ratificaciones a lo que consta en el proyecto; como este era un primer debate y podemos discrepar en las opiniones, y el señor doctor Molina había expuesto sus puntos de vista, yo me permití exponer los míos. De tal suer-

./.



./.

te que lo que tiene que hacer la Comisión, es recoger esto para sistematizarlo y presentarlo para segundo debate y no hay ningún inconveniente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: Yo había hecho una observación para tratar de coordinar lo que decía el Honorable Molina con lo que sostenía la Comisión; si eso está impidiendo el trámite, pues como ha retirado la observación el Honorable Molina, ya no tiene ninguna razón de estar allí la observación que yo hice. Yo lo único que decía es que el marco del Municipio es el cantón, como lo dice la Constitución de la República. Así es que si eso impide el trámite, señor Presidente, yo pido que se borre esta observación mía que hice precisamente para impedir que esto se entorpezca, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Plaza.- Retira la observación el Honorable Ponce.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: Sólo para pedir a los colegas legisladores, que habiendo esperado tanto tiempo el pueblo de Durán que se cantonice, y existiendo unas pocas observaciones, yo quisiera solicitarle comedidamente, en homenaje al pueblo que ha venido de tan lejos aquí a esta ciudad de Quito a escuchar esta sesión, que por favor se retiren las observaciones, para poder mañana tratar en segundo debate este proyecto de ley, señor Presidente. Esta es la petición que hago por su intermedio a los colegas legisladores que han formulado observaciones. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Es potestativo de los legisladores que han presentado observaciones al proyecto, si es que las retiran o las mantienen.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: Yo no creo que las observaciones que me he permitido formular y al igual que muchos otros legisladores, entorpezcan el trámite ni muchísimo menos el proyecto; al contrario, lo que le estamos dando es que con cierta experiencia adquirida y con cierta falta de claridad en conceptos del decreto, estén más claros, para que

./.

./.-

el día de mañana que vaya esto a la sanción del Ejecutivo, no se pueda decir que el proyecto puede ser inconstitucional, por ejemplo, porque se están tomando rentas de otro Municipio. En tonces lo que queremos es casualmente que no se ponga ningún obstáculo, algo que es de legítima aspiración de los moradores ciudadanos de Durán; lo que queremos es eso. Y si es que la Comisión mañana se reúne, con tres o cuatro observaciones que aclaran el proyecto, y mañana lo podemos tratar en segunda. De ninguna manera nos estamos oponiendo; al contrario estamos fortificando este proyecto y cooperando con el proyecto, con ciertos argumentos que le van a dar verdadera vida jurídica al Cantón Durán.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Yo pienso que todo legislador tiene derecho a presentar observaciones; si algún legislador cree necesario retirar sus observaciones, lo pueden hacer. Ya que se han presentado varias observaciones a este proyecto por algunos legisladores; doctor Alvaro Pérez, doctor Espinel y otros, y ya que no existen intervenciones en los Considerandos, no existiendo mayores observaciones, vamos a pasar este proyecto el día de hoy, señor Secretario, a la Comisión de lo Civil y Penal, rogándole a la vez a la Comisión, para el día de mañana en la mañana, estudiar sobre las observaciones que se han presentado, para que nos remita inmediatamente, y en la tarde ver si de parte del Congreso cantonizamos a Durán el día de mañana. Honorable Cartwright, Presidente de la Comisión.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente, señores legisladores: He hecho la consulta con los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, dadas las observaciones existentes y con la finalidad de que el día de mañana podamos llevar a la votación aquí dentro del Plenario de las Comisiones, la cantonización de Durán, nos comprometemos a entregar mañana en la mañana, terminada cualquier tipo de observación que se pueda presentar aquí. Muchas gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: en este caso remita el proyecto inmediatamente a la respectiva Comisión, con las respectivas observaciones que se han hecho en la tarde de hoy, para que el día de mañana a más tardar a medio día, se presen

./.



./.

te a la Secretaría del Parlamento, y de parte de la Presidencia del Congreso, ofrecemos ponerlo en la tarde, para que como Pascua, darle esta esperanza que tantos años ha luchado el pueblo de Durán. El siguiente punto del Orden del Día, señor-Secretario.-----

- V -

EL SENOR SECRETARIO.- El tercer punto del Orden del Día: "Segundo debate del proyecto de Decreto que autoriza a la Escuela Politécnica del Chimborazo, para que venda los terrenos de su propiedad a favor de sus empleados".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional: CONSIDERANDO: Que el H. Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha resuelto vender a la Cooperativa de Vivienda "Politécnica" de sus empleados, profesores y trabajadores que carecen de vivienda, el predio llamado "Zabun Izamba"; Que el predio en mención se encuentra dentro de los límites del perímetro urbano y, por lo tanto, la Escuela Superior Politécnica no puede ni podrá utilizarlos para fines de investigación...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Vamos a declarar suspendida unos cinco minutos esta sesión, para invitar a los señores legisladores, a que asistan, porque parece que estamos sin quórum, vamos a terminar esta sesión. Invite a los señores legisladores de parte de Secretaría... Pase adelante Honorable Andrade. Se ruega al resto de los honorables legisladores, por favor tomar asiento para continuar con la sesión. ¿Existe quórum?-----

EL SENOR SECRETARIO.- Estoy revisando, señor Presidente.-----

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Honorable Larrea tenemos quórum. Continuamos con la sesión, se reinstala la misma. Continúe dando lectura al proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Repitiendo, el proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que el H. Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha resuelto vender a la "Cooperativa de Vivienda Politécnica" de sus empleados, profesores y trabajadores que carecen de vivienda, el predio llamado "Sabun Izamba"; Que el predio en mención se encuentra dentro de los límites del perímetro urbano y por lo tanto, la Escuela Superior Politécnica no puede ni podrá utilizarlo para fines de investigación, por así disponerlo las ordenanzas municipales y leyes pertinentes; Que habiéndose expedido el Decreto No. 926 del 25 de febrero de 1981 y publicado en el Registro Oficial No. 391 de 5 de marzo de 1981, en el cual se declara de utilidad pública, el inmueble denominado "San José de Tapi" ubicado en la Parroquia Licán, Cantón Riobamba, para ser destinados a investigación de las facultades de Ingeniería Agronómica y Zootecnia; Que la Escuela Superior de Chimborazo, consciente de la necesidad de mejorar el nivel de vida de sus servidores, amparada en la Constitución Política del Estado, que en su Artículo 19 numeral 13 garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la vivienda y los servicios necesarios; y, En uso de sus atribuciones, Decreta: Artículo 1.- Facúltase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para que otorgue en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica" domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la prolongación sur de la calle Olmedo de la ciudad de Riobamba, cuyos linderos son: norte, propiedad de Gonzalo Chávez, terreno del Municipio de Riobamba y propiedad de Ana Cadena; sur, propiedad de Gualberto Carrillo; este: camino público a Licto; y, Oeste, propiedad de Ana Cadena y Avenida de Circunvalación,

./.



./.

sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los socios que no tuvieran ningún bien inmueble en el Cantón Riobamba y al precio constante en el correspondiente avalúo catastral.- Artículo 2.- Una vez que la Cooperativa adjudique los lotes de terreno, mediante celebración de las respectivas escrituras, éstos quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser objeto de ningún gravamen, excepto aquellos que se realicen para la construcción de viviendas, con instituciones crediticias del país.- Artículo 3.- El producto de la venta del inmueble descrito en el Artículo 1o de este Decreto, se invertirá en la compra de otro predio, el mismo que se destinará a la práctica e investigación universitaria y de otras obras de desarrollo. Artículo 4.- Las escrituras de compra-venta que se celebren, estarán exentas del pago de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y de Registrador de la Propiedad, que serán de cuenta del comprador.- Artículo 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el "Registro Oficial".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- Autorízase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, para que otorgue en venta y perpetua enajenación, a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica", domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la prolongación Sur de la calle Olmedo de la ciudad de Riobamba, cuyos linderos son: Norte: propiedad de Gonzalo Chávez, terreno del Municipio de Riobamba y propiedad de Ana Cadena; Sur, propiedad de Gualberto Carrillo; Este camino público a Licto; y, Oeste: propiedad de Ana Cadena y Avenida de Circunvalación, sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los socios que no tuvieran ningún bien inmueble en el Cantón Riobamba y al precio constante en el correspondiente avalúo catastral". Hasta a -----

./.

./.

quí el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo?. No existiendo inter-
vención alguna, vamos... Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Que se diga, señor Presidente, "de con-
formidad con la Ley de Cooperativas", porque la Ley de Coope-
rativas prohíbe expresamente que un cooperado pueda tener dos
propiedades.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿En qué parte, Honorable Alvaro Pérez?.

EL H. PEREZ INTRIAGO.- "Para que sea lotizado y adjudicado a
los socios que no tuvieran ningún bien inmueble en el Cantón
Riobamba y al precio constante en el correspondiente avalúo -
catastral", luego de la parte pertinente: "para que sea loti-
zado y adjudicado a los socios que no tuvieran ningún bien in-
mueble", "de conformidad con la Ley de Cooperativas".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Recoja la moción, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- En la disposición número uno del -
proyecto, señor Presidente, se repite dos veces la palabra: "
autorización", que la Comisión vea la manera de redactar mejor
la disposición. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Según me parece es al comienzo del artí-
culo, no, que dice: "autorízase". Según el proyecto, no sé si
ustedes también tienen, dice en manuscrito: "facúltase", que
hay una corrección, parece. ¿Es así, señor Secretario?-----

EL SENOR SECRETARIO.- Así es, señor Presidente, está manuscri-
to sobre la palabra: "autorízase", la palabra "facúltase".----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre la moción del Honorable Alvaro Pé-
rez, no existe intervención alguna.- Proceda a dar lectura a
la moción, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Que el texto del
Artículo primero del proyecto, a continuación de la parte que
dice: "que no tuvieran ningún bien inmueble, se agregue: "de -
conformidad con la Ley de Cooperativas" , y continúa el texto de

./. 

./. .

proyecto respecto al Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Torres, sobre la moción.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Si el señor Diputado Alvaro Pérez me permite, quisiera agregar, que en la parte que dice: "que no tengan bienes en el Cantón o en la ciudad de Riobamba", diga: "en el país", para que sean beneficiarios en realidad los que carecen de bienes y puedan hacer su vivienda y radicarse en la ciudad de Riobamba.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Una ampliación a la moción, Honorable Alvaro Pérez, ¿si la acepta?-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: la intención propuesta realmente es digna de considerarse; desgraciadamente en la práctica eso no se podrá dar nunca jamás, porque habría que pedir entonces a los Registradores de la Propiedad de todos los cantones del país, certificaciones para ver si tienen o no tienen propiedad los cooperados. En cambio, si hablamos única y exclusivamente de la Provincia del Chimborazo, yo creo que, aunque no es lo más justo, pero por lo menos es lo más allegado a la realidad.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No acepta que se amplíe la moción. Diputado Molina, sobre la moción.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: rescatando un poco, la intención del señor doctor Torres, tal vez el Honorable Pérez acepte en este otro sentido: "A fin de que sean adjudicados a los socios residentes y que no tengan bienes en el Cantón Riobamba". Le digo, por qué, señor Presidente, muy rápidamente. A veces en las universidades, profesores, dictan clases en distintas ciudades, pero realmente residentes son en una; y, el requisito o la necesidad mejor de la habitación solamente pueden y deben cumplirla en un sitio del país. Entonces, sin mezquinar nada a su condición de maestros, pero hay que evitar que después esto se negocie, señor Presidente, y deben tener residencia en una sola ciudad. Por eso, aquí yo propondría, si es que el Honorable Pérez lo acepta, que diga: "de conformidad con la Ley de Cooperativas, a los socios resi

./. .

./.

dentes y que no tengan bienes en el Cantón Riobamba".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se consulta al Diputado Alvaro Pérez, e
sa modificatoria a la moción de él.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- No hay ningún problema, señor Presiden
te.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se acoge el Diputado Alvaro Pérez. Vamos,
entonces, a pasar a tomar votación sobre la moción, para apro
bar este artículo. Proceda a dar lectura a la moción, cómo que
daría modificada, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción modifica
da sería: que en el Artículo primero, la parte pertinente que di
ce a partir: "sin el requisito de pública subasta, para que -
sea lotizado y adjudicado a los residentes que no tuvieran -
bien inmueble, de conformidad con la Ley de Cooperativas, en
el Cantón Riobamba, y al precio constante en el correspondien
te avalúo catastral". Que se repetiría el término "residente".

EL SENOR PRESIDENTE.- Esa es la moción. Los señores legislado
res que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores -
presentes, catorce por la moción del Artículo primero modifi
cado, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción, por lo con
siguiente, queda aprobado el artículo de esa manera.- Proceda
a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- U
na vez que la Cooperativa adjudique los lotes de terreno me
diante la celebración de las respectivas escrituras, éstos que
darán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser ob
jeto de ningún gravamen, excepto aquellos que se realicen pa
ra la construcción de viviendas, con instituciones crediticias
del país". Hasta aquí el Artículo dos del proyecto, señor Pre
sidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Alvaro Pérez, sobre el Artículo
dos.-----

./.-



./.-

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: ya lo había anotado el señor Diputado Molina, el peligro que generalmente se observa cuando se forman cooperativas de vivienda y tienen un tratamiento especial como en este caso, de cooperados que adquieren estas propiedades que no sirven sino solamente para especular o para venderlos posteriormente con enormes ganancias. De tal suerte que yo me permito proponer a los señores diputados, que se añada luego de la parte que dice: "constituidos en patrimonio familiar", "y no podrán ser enajenados por un período de cinco años ni podrán ser objeto de ningún gravamen", etcétera, etcétera. Y que se ponga por lo menos cinco años, si es que los señores diputados.....

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción como quedaría el artículo, señor Secretario.....

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.....

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Únicamente enajenados?, sin poner algún plazo. Proceda a dar lectura, señor Secretario.....

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Artículo dos modificado con la moción del Honorable Alvaro Pérez, quedaría de la siguiente forma: "Artículo 2.- Una vez que la cooperativa adjudique los lotes de terreno mediante la celebración de las respectivas escrituras, éstos quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados por un período de cinco años, ni ser objeto.....

EL SENOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, se suprime el período de cinco años. ¿Se mantiene, Honorable Alvaro Pérez?. Se mantiene entonces, el período de cinco años. Continúe, señor Secretario.....

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Repitiendo el artículo con la moción que modifica el Artículo dos, quedaría en la siguiente forma: "Una vez que la cooperativa adjudique los lotes de terreno, mediante la celebración de las respectivas escrituras, éstos quedarán constituidos en patrimonio familiar, y no podrán ser enajenados por un período de cinco años, ni ser objeto de ningún gravamen, excepto aquellos que se realicen para la construcción de viviendas con institucio-

./.

nes crediticias del país". En esta forma quedaría el Artículo 2, con la modificación planteada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, Honorable Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: la institución del patrimonio familiar es con la finalidad precisamente de no poder enajenar los bienes. De tal manera que al agregar lo planteado por el Honorable Alvaro Pérez estaríamos redundando en una institución cuyo principio es el de no poder enajenar, y al limitar a cinco años, estaríamos contraviniendo precisamente a esta institución del Patrimonio Familiar. De tal manera que al establecer simplemente que queda constituido en patrimonio familiar, no puede el adjudicatario vender, aún ni siquiera puede gravar por cualquier objeto. De tal manera que hago esta observación al señor Diputado Alvaro Pérez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo estoy de acuerdo con la exposición hecha por el doctor Alvaro Pérez, porque indiscutiblemente cuando es patrimonio familiar sí se puede enajenar siempre y cuando se sustituya el bien con otro bien. En este caso específico, como existe digamos una observación, una propuesta hecha por el Diputado Alvaro Pérez, de que ese bien no pueda ser enajenado durante cinco años, estamos apoyando la posición del doctor Pérez.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación sobre la moción del Honorable Alvaro Pérez. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Alvaro Pérez, que se sirvan levantar el brazo. Vuelva a leer, señor Secretario, la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo dos del proyecto con la modificación planteada por el Honorable Alvaro Pérez, quedaría de la siguiente forma: "Una vez que la cooperativa adjudique los lotes de terreno mediante la celebración de las respectivas escrituras, éstos quedarán constituidos en patrimonio familiar, y no podrán ser enajenados por un período de cinco años, ni ser objeto de ningún gravamen,

./.-



./.

excepto aquellos que se realicen para la construcción de viviendas, con instituciones crediticias del país". Así quedaría el Artículo dos modificado con la moción, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, nueve por la moción.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación, se está solicitando. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, nueve por la moción.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. Perdón de dieciocho, nueve; sería dieciocho, doce, porque se está modificando el artículo, son dos terceras partes. Ha sido negada la moción. Se tendrá que ubicar doce votos, Honorable Alvaro Pérez, según la matemática. Vamos a votar, entonces, el artículo tal como está. Honorable Palacios, antes de votar. Perdón, Honorable Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: yo recojo... (vacío de grabación).-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así es, vamos a votar el artículo tal como está, Honorable Cobo. Ha sido negada la moción del Honorable Alvaro Pérez; en este caso el artículo se votará tal como está en este momento. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo tal como está en el proyecto original, que se sirvan levantar el brazo. El Honorable Quevedo creo que también está votando.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, doce por el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 3.- El

./.

./.

producto de la venta del inmueble descrito en el Artículo 1º de este Decreto, se invertirá en la compra de otro predio, el mismo que se destinará a la práctica e investigación universitaria y de otras obras de desarrollo". Hasta aquí el Artículo 3 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo tres, ¿alguna intervención?. Diputado Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: Yo pediría que se modifique el artículo porque podría haber la posibilidad de que la universidad no encuentre un predio que sea apropiado para sus necesidades, lo cual obligaría a que dichos fondos queden bloqueados por un tiempo indefinido, y con la inflación que se registra en el País, cada vez ese dinero perdería su poder adquisitivo. Por lo tanto, yo me permitiría sugerir que se indique en este artículo, que el producto de la venta se destine a la investigación universitaria, y nada más señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: La Universidad va a recibir por estas doce hectáreas el precio constante en el correspondiente avalúo catastral, es decir, un precio antiguo; por tanto, yo creo que la cantidad de dinero que va a recibir de ninguna manera le va a alcanzar para comprar no dos hectáreas, ni siquiera una hectárea. Por eso, señor Presidente, yo creo que hay que suprimir este artículo.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es la moción presentada por el Diputado Quevedo, señor Secretario?.-----

EL SENOR SECRETARIO.- La moción del Honorable Quevedo es que del Artículo tres se eliminaría la parte que dice: "invertirá en la compra de otro predio, el mismo que", el resto quedaría: "se destinará a la práctica e investigación universitaria", eliminándose el resto. Consecuentemente el artículo, según la moción, quedaría así: "Artículo 3.- El producto de la venta del inmueble descrito en el Artículo 1º de este Decreto, se destinará a la práctica e investigación universitaria".

./.



./.

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Esa es la moción, Honorable Quevedo?-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Se destinará a la investigación universitaria", según la última corrección que acaba de hacer el Honorable Quevedo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, ¿alguna intervención?-----
Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: Yo estimo que la intención de la disposición está bien traída. Si se va a vender un predio, lo natural y obvio es que con ese dinero se adquiera otro predio para incrementar el patrimonio de la universidad. Puede ocurrir que el dinero que se obtenga por la venta de ese predio, sea mucho menor; si estimamos que la propiedad está en la zona urbana, debe tener un avalúo un poco elevado, y bien puede la universidad adquirir un predio que no esté en la zona urbana sino en la zona rural, que pueda compensar con el predio que se está vendiendo. Por eso yo no estoy de acuerdo con la proposición del Diputado Quevedo. Y más bien, diría que quede exclusivamente para que se compre un predio, suprimiendo eso de que: "el terreno se dedicará a investigación universitaria y a obras de desarrollo", porque es obvio que se dedicará para los fines de la universidad. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Cartwright, sobre la moción.---

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente: este es un decreto que tiene más de diez años, y realmente lo que sucede es que esto de aquí será utilizado para la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad. Yo tengo entendido, de acuerdo a una información reciente que he recibido, de que la Universidad ya compró un predio, y que tiene que ser pagado, y son estos fondos precisamente con los que ellos cuentan o esperan contar para poder hacer las aportaciones necesarias. Es por eso, señor Presidente, que pediría que se quede el artículo tal como está, o en su defecto se pida a la Comisión que haga una investigación al respecto, ya que vuelvo a repetir, estos fondos van a ser utilizados exclusivamente para el pago del predio que ha sido adquirido para la Facultad de Agronomía

./.



./.-

mía y Veterinaria.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con la segunda intervención del Diputado Quevedo sobre su moción, concluimos este debate.-----

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: yo no conocía lo que a caba de manifestar el Diputado Cartwright; si esto es verdad, pues justifica plenamente de que así sea, entonces yo retiraría mi moción.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Procede a retirar la moción el Honorable Quevedo, o sea el artículo queda tal como está. Vamos a proceder a tomar votación sobre el artículo, no existiendo ninguna intervención. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, diecisiete por el Artículo tercero del proyecto tal como consta.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4.- = Las escrituras de compra-venta que se celebren estarán exentas del pago de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad, que serán de cuenta del comprador". Hasta aquí el Artículo 4 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo cuarto . No existiendo ninguna intervención, vamos a proceder a tomar votación. - Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, catorce por el Artículo 4 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, por consiguiente el Artículo cuarto. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de

./.-

./.

su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo 5 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo quinto. No existe intervención alguna, a no ser que alguien desee hablar. Sobre el Artículo quinto, no existiendo ninguna intervención vamos a proceder a votar. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, quince por el Artículo quinto del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Por lo consiguiente ha sido aprobado. - Proceda a dar lectura a los considerandos. Antes de los considerandos, Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, yo quisiera proponer la reconsideración del Artículo primero, sólo y fundamentalmente porque en la última parte, sobre el precio que se establece para la compra-venta de estos lotes de terreno, se habla del precio constante en el correspondiente avalúo catastral. Por informaciones del señor Diputado Cartwright, parecería que esta negociación viene ya de algún tiempo atrás; entonces, ¿sobre cuál precio catastral estamos hablando, sobre el precio de iniciación de adjudicación de estas tierras o sobre el último avalúo catastral?, o el actual avalúo catastral. Por esto es que yo me permitiría solicitar la reconsideración para aclarar sólo esta parte, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Bueno, en este caso, entiendo que debe ser sobre el avalúo actual, por el momento de que entra a regir la Ley, al momento en que entra a regir la ley, es el avalúo actual. Hay una reconsideración planteada por el Honorable Alvaro Pérez. En este caso está en el uso de la palabra el Honorable Alvaro Pérez, para que haga la exposición de su reconsideración.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, preferiría que primero se la vote para después argumentar; con todo respeto, señor Presidente, yo ya he dejado planteado el por qué de la reconsideración.-----

./.



./.

EL SENOR PRESIDENTE.- Muy bien. Le he dado el uso de la palabra para que usted explique mejor este asunto. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Honorable Alvaro Pérez, que se sirvan levantar el brazo, sobre el Artículo primero.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores presentes, trece por la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿De veinte?-----

EL SENOR SECRETARIO.- Trece, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Completó lo justo. Se ha planteado la reconsideración del Artículo primero. Quiero indicarles que al haberse planteado la reconsideración del Artículo primero, tiene el uso de la palabra el Honorable Alvaro Pérez, para que haga su exposición.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que en el planteamiento de solicitud de la reconsideración, estaba más que suficientemente expuesta mi preocupación; por lo tanto, yo solicito que se agregue "de conformidad con el último avalúo catastral" que quede en esa forma el proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción presentada.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: según la moción presentada por el Honorable Alvaro Pérez, se cambiaría la palabra "correspondiente" que consta al final del Artículo primero, por la palabra "último". Consecuentemente, la parte final de este artículo quedaría: "para que sea lotizado y adjudicado a los residentes que no tuvieran ningún bien inmueble de conformidad con la Ley de Cooperativas en el Cantón Riobamba y al precio constante en el último avalúo catastral". Así quedaría la moción del Honorable Alvaro Pérez, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Vuelva a leer cómo quedaría el artículo. Quiero que tomen en cuenta los señores legisladores, por qué se planteó una reconsideración que fue aprobada. ¿Cómo quedaría el artículo con la nueva moción propuesta por el Honora -

./.

./.

ble Alvaro Pérez?-----

EL SENOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. El artículo primero en su totalidad quedaría de la siguiente forma:"Autorízase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. "Facúltase". Se corrigió en el Artículo primero.-----

EL SENOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. "Facúltase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, para que otorgue en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica", domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la prolongación sur de la calle Olmedo de la ciudad de Riobamba, cuyos linderos son: Norte:propiedad de Gonzalo Chávez, terreno del Municipio de Riobamba y propiedad de Ana Cadena; Sur, propiedad de Gualberto Carrillo; Este: camino público a Licto; y, Oeste, propiedad de Ana Cadena y Avenida de Circunvalación, sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los residentes que no tuvieran ningún bien inmueble...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, y aquí quiero hacerles caer en cuenta a los señores legisladores, que al momento se solicitó la reconsideración de este artículo. Este artículo fue aprobado con la moción propuesta por el Honorable Alvaro Pérez; al momento en que se pide la reconsideración, el artículo queda tal como está en el proyecto original, ya no permitiría la terminología ésta:"residentes en la ciudad de Riobamba", que habían planteado, porque fue aprobado el artículo a base de una moción, eso quería que tomen en cuenta los señores legisladores. Proceda a dar lectura a la última parte, porque la moción con que fue aprobado este artículo, ya desaparece al ser reconsiderado el artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: La última parte del artículo diría: " sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los socios que no tuvieran

./.-

./.

ningún bien inmueble en el Cantón Riobamba, y al precio constante en el último avalúo catastral". Así quedaría el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Esa es la moción que propuso el Honorable Alvaro Pérez. "Y el precio constante en el último avalúo catastral". O sea no entraría la moción anterior, porque fue reconsiderada en lo que se hablaba de residentes en la ciudad de Riobamba. Antes de tomar votación, ¿alguna intervención sobre la moción del Honorable Alvaro Pérez?. Honorable Molina.-

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: en el orden técnico usted hace notar con toda propiedad que efectivamente la palabra "residente", que también fue aceptada originariamente por el Honorable Pérez, quedaría marginada al aprobarse la reconsideración que acabó de aprobarse. Entonces, yo propongo, señor Presidente, que lo que vamos a discutir es la reconsideración en este momento, verdad, porque estamos en el artículo tal como originariamente se planteó en el proyecto. Se ha producido la reconsideración, sale del texto la palabra "residentes"; pero es un hecho que el Plenario lo consagró. En consecuencia, señor Presidente, yo quisiera rescatar eso para que también se discuta en esta reconsideración, el término "residentes". De tal manera que se pueda rescatar aquello que fue originariamente aprobado y que podría salir por efecto de la reconsideración.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Debo indicarle que si usted propone una ampliación a la moción del Diputado Pérez, se lo puede considerar en el Plenario. Se presentó la reconsideración, fue aprobada con las dos terceras partes, se abre de nuevo la discusión del artículo tal como está. El Honorable Alvaro Pérez presenta una moción de que en la parte final se hable del "último avalúo catastral". Si usted prefiere que se mantenga la expresión "residentes en la ciudad de Riobamba", vamos a pedir al Honorable Alvaro Pérez a ver si ampliamos su moción para que quede una sola. ¿Honorable Alvaro Pérez, acepta?-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- No habría ningún inconveniente, señor Presidente, y lamento discrepar con usted, porque el artículo

./.-



./.

con las observaciones que hicimos en el debate pertinente fue aprobado con las observaciones tanto de introducir "socios residentes", porque es una cooperativa, y los socios son miembros de la cooperativa, no los residentes, tiene que ser "socios residentes"; y, por otra parte: "de conformidad con la Ley de Cooperativas". Así se aprobó esa modificación. Una vez aprobado, yo propongo una reconsideración, pero no a eso que ya se aprobó, sino a todo el artículo, para introducir algo más en ese artículo, que es: "de acuerdo al último avalúo catastral". Resulta que el artículo está perfectamente bien redactado y aprobado de acuerdo a la disposición legal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Quiero indicarle, puede estar equivocado el Presidente, pero en el momento en que se reconsideró el artículo que fue aprobado en base a una moción, desaparece la moción porque se la reconsidera. Yo pediría que se la vuelva a plantear nuevamente, creo que no habría inconveniente.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- No habría ningún problema, señor Presidente, para allanar un poquito el camino en la discusión, pero yo no encuentro que haya lógica en el asunto, porque ya está aprobado. Y lo que yo he propuesto es introducir una palabra, nada más, no sustituir más. En todo caso, si usted considera que eso es lo más lógico para obviar el trámite, no tengo ningún inconveniente, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No perdón, no es que considera la Presidencia, podríamos discutir esta situación de trámites. Se acoge entonces la ampliación de la moción del Honorable Alvaro Pérez. ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario?-----

EL SENOR SECRETARIO.- ¿En su parte final, señor Presidente, nada más?-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con la ampliación de la moción, que se presentó anteriormente.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Vamos a dar lectura, primero al artículo para ver cómo queda. Proceda a dar lectura al artículo, señor Secretario.-----

./. 

./.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: el Artículo primero del proyecto, con las modificaciones mocionadas, quedaría de la siguiente forma: "Facúltase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, para que otorgue en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica", domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la prolongación sur de la calle Olmedo de la ciudad de Riobamba, cuyos linderos son: Norte, propiedad de Gonzalo Chávez, terreno del Municipio de Riobamba y propiedad de Ana Cadena; Sur: propiedad de Gualberto Carrillo; Este: camino público a Licto; y, Oeste: propiedad de Ana Cadena y Avenida de Circunvalación, sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los socios residentes que no tuvieran ningún bien inmueble en el Cantón Riobamba y al precio constante en el último avalúo catastral". Así quedaría el Artículo primero, modificado de acuerdo a las mociones planteadas, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con las mociones planteadas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, trece por el Artículo primero con las modificaciones planteadas, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Justo lo necesario. Ha sido aprobado el artículo con esas mociones. Proceda a dar lectura a los considerandos. Antes de los considerandos, Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente, yo tengo una preocupación, porque en la redacción de varios artículos está una terminología distinta que puede afectar el contexto de la ley que estamos estudiando. En la parte final del Artículo primero dice: "Sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado". Mas en el Artículo tercero dice: "El producto de la venta". Debiera decir: "de la adjudicación". Igualmente en el Artículo cuarto, "las escrituras de compra-----

./.

./.

venta", debiera decir: "de adjudicaciones". Una cosa es la adjudicación y otra cosa es la compra-venta. Por ello, señor Presidente, yo planteo la reconsideración de los artículos tercero y cuarto, en las expresiones venta, para que en lugar de venta, sea puesta la palabra "adjudicación", en la una, y "adjudicaciones" en la otra.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se ha propuesto la reconsideración del Artículo tercero. Los señores legisladores que estén de acuerdo en la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SENOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, dos por la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Vamos a proceder a reconsiderar el Artículo cuarto, que también se lo pidió. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo caurto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, ninguno por la reconsideración del Artículo cuarto.

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Proceda a dar lectura a los considerandos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional.- Considerando: Que el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo ha resuelto vender a la Cooperativa de Vivienda "Politécnica", de sus empleados, profesores y trabajadores que carecen de vivienda, el predio llamado "Sabún Izamba"; Que el predio en mención se encuentra dentro de los límites del perímetro urbano y, por lo tanto, la Escuela Superior Politécnica no puede ni podrá utilizarlo para fines de investigación por así disponerlo las ordenanzas municipales y leyes pertinentes; Que habiéndose expedido el Decreto N° 926, de 25 de febrero de 1981 y publicado en el Registro Oficial número 391 de 5 de marzo de 1981, en el cual se declara de utilidad pública el inmueble denominado San José de Tapi, ubicado en la parroquia de Licán, Cantón Riobamba para ser destinados a investigación de las facultades de Inge

./.

./.

niería Agronómica y Zootecnia; Que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, consciente de la necesidad de mejorar el nivel de vida de sus servidores, amparada en la Constitución Política del Estado, que en su Artículo diecinueve numeral - 13 garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la vivienda y los servicios necesarios; y, En uso de sus atribuciones, Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos. No existiendo intervención alguna, vamos a pasar a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con los considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, catorce por los considerandos del proyecto, señor Presidente.--

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobados los considerandos; por consiguiente, ha sido aprobado este proyecto por el Plenario de las Comisiones; proceda a darle el trámite respectivo de acuerdo a la ley . El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VI -

ARCHIVO

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El cuarto punto del Orden del Día, dice: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Arancel Notarial". Hasta aquí el cuarto punto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto de ley.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El proyecto dice así: El Plenario de las Comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional, Considerando: Que en el Registro Oficial N° 151, del 31 de octubre de 1966, se publicó el Decreto N° 1366 de - 20 de octubre de 1966, que regula los derechos notariales; Que desde esa fecha no se han revisado los indicados aranceles, no obstante la evidente alza del costo de vida, así como de los elementos que requieren los fedatarios para el cumplimiento del servicio: Que el Estado no egresa ningún valor por los -

./.

./.

conceptos antes citados; EXPIDE: La siguiente Ley Reformato -
ria de Derechos Notariales.- Artículo 1º.- Duplicanse los dere -
chos y valores establecidos por los artículos 7 y 11 del De -
creto Supremo N°1366, publicado en el Registro Oficial N° 151
del 31 de octubre de 1966.- Artículo 2.- Establécese el rubro
de Gastos Generales, sobre la cuantía de las escrituras públi -
cas, para el mantenimiento de las oficinas notariales, en los
siguientes valores: 1.- Hasta \$100.000,00 hasta el diez por -
mil; 2.- Por exceso de \$100.000,00 hasta \$ 10'000.000,00 has -
ta el cinco por mil; 3.- Por el exceso de \$ 10'000.000,00 en
adelante hasta el uno por mil; 4.- En las escrituras públicas
de cuantía indeterminada, se cobrarán \$1000,00; 5.- En los -
testamentos se cobrará hasta \$3.000,00. Estas tarifas deberán
ser exhibidas públicamente en cada una de las oficinas notaria
les.- Artículo 3.- Cuando intervengan en las escrituras públi -
cas con fines de vivienda, el IESS con sus afiliados, o el Ban -
co Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas
y las cooperativas de vivienda con sus asociados y las insti -
tuciones públicas los valores a cobrarse se reducirán a la mi -
dad de los límites señalados en los artículos anteriores. Ar -
tículo 4.- Los Notarios están obligados al cumplimiento del
pago de todas las bonificaciones y prestaciones sociales seña -
ladas por las leyes, para quienes laboren en sus oficinas.-
Artículo 5.- En los términos antes indicados, queda reformado
el Decreto 1366 publicado en el Registro Oficial N° 151 del
31 de octubre de 1966.- Artículo 6.- La presente ley entrará
en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".
Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Dú -
plicase los derechos notariales y los valores establecidos -
por los artículos 7 y 11 del Decreto Supremo número 1366, pu -
blicado en el Registro Oficial número 151, del 31 de octubre
de 1966". Hasta aquí el Artículo primero del proyecto, señor
Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a dar lectura a los -

./.



./.

artículos séptimo y once del Decreto Supremo número trece sesenta y seis, Registro Oficial número 551 del 31 de octubre de 1976, para tener conocimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los Artículos siete y once, a que hace referencia el Artículo primero del proyecto, dice así: "Artículo 7.- Para el efecto del pago de los derechos notariales la cuantía de las escrituras públicas se considerará dividida en las siguientes categorías: 1.- Desde un sucre hasta quince mil sucres; 2.- Más de quince mil sucres hasta treinta mil sucres; Más de treinta mil sucres hasta cien mil sucres; 4.- Más de cien mil sucres hasta quinientos mil sucres; y, 5.- Más de quinientos mil sucres. Los notarios percibirán los siguientes derechos: a) Por cada una de las fojas que formen la matriz de las escrituras públicas: diez sucres por las de primera categoría; veinte y cinco sucres por las de segunda categoría, cuarenta sucres por las de tercera categoría; ochenta sucres por las de cuarta categoría; y cien sucres por las de quinta categoría; b) Por cada una de las fojas de cada copia que confieran; ocho sucres por las de primera categoría; doce sucres por las de segunda categoría; dieciocho sucres por las de tercera categoría; veinte y tres sucres por las de cuarta categoría; y treinta sucres por las de quinta categoría; c) En las escrituras de cuantía indeterminada percibirán los notarios en la matriz o en cada copia los derechos que corresponden a las escrituras de segunda categoría, con excepción de las escrituras de reconocimiento y legitimación de hijos, y las que se relacionen con dichos actos; así como de los poderes que se confieren por cobros de sueldos, pensiones de jubilación o montepíos que causaran los de primera categoría; d) Por el otorgamiento de testamentos cerrados o abiertos; doscientos cincuenta sucres. Si el testamento abierto tiene más de dos fojas, cobrará además veinte sucres por cada foja que exceda de dos; por las copias de los testamentos abiertos cobrarán quince sucres por cada foja; e) En la protocolización de documentos, cualquiera que fuere su naturaleza, los notarios cobrarán la mitad de los derechos fijados para la matriz, de acuerdo con la cuantía del acto o contrato que se protocolice, conforme a las categorías establecidas an

./.

./.

teriormente; y, en cuanto a las copias o compulsas de los documentos protocolizados, cobrarán los mismos derechos asignados para las escrituras públicas y de acuerdo con la cuantía respectiva; f) Por los extractos que expidieren cobrarán cincuenta sucres; g) Por cualquiera anotación o certificación, veinte sucres; h) Por cada aviso de pago de impuesto, cinco sucres; i) Si los notarios autorizaren escrituras fuera de los derechos notariales, pero dentro de las localidades en que residan, cobrarán, además, cincuenta sucres". Hasta aquí el Artículo 7. "Artículo 11.- Los amanuenses de las oficinas notariales y de Registro de la Propiedad, percibirán cinco sucres por cada foja escrita a máquina, y la mitad por cada copia adicional obtenida simultáneamente". Hasta aquí la lectura de las dos disposiciones solicitadas, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se han leído cómo se encuentra actualmente; según este artículo, se solicita que se dupliquen los derechos notariales. Sobre el artículo, no existe intervención alguna, vamos a proceder a votar. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SENOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, diecisiete por el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Establécese el rubro de Gastos Generales, sobre la cuantía de las escrituras públicas, para el mantenimiento de las oficinas notariales, en los siguientes valores: 1.- Hasta cien mil sucres hasta el diez por mil; 2.- Por exceso de cien mil sucres, hasta diez millones de sucres, hasta el cinco por mil; 3.- Por el exceso de diez millones de sucres en adelante, hasta el uno por mil; 4.- En las escrituras públicas de cuantía indeterminada, se cobrará mil sucres; 5.- En los testamentos se cobrará hasta tres mil sucres. Estas tarifas deberán ser exhibidas públicamente en cada una de las oficinas notariales". Hasta aquí el Artículo dos del proyecto, señor Presidente.----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo dos, no existiendo

./.

./.-

intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, quince por el artículo dos del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3.- Cuando intervengan en las escrituras públicas con fines de vivienda, el IESS, con sus afiliados o el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las Asociaciones Mutualistas y las Cooperativas de vivienda con sus asociados, y las instituciones públicas, los valores a cobrarse se reducirán a la mitad de los límites señalados en los artículos anteriores". Hasta aquí el Artículo tres del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo tres no existe intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, dieciséis por el Artículo tres del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4.- Los notarios están obligados al cumplimiento del pago de todas las bonificaciones y prestaciones sociales señaladas por las leyes, para quienes laboren en sus oficinas". Hasta aquí el Artículo cuatro del proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo cuatro, no existe intervención alguna. Vamos a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores pre

./.-



./.

sentes, diecisiete por el Artículo cuatro del proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5.- En los términos antes indicados queda reformado el Decreto 1366, publicado en el Registro Oficial número 151, del 31 de octubre de 1966". Hasta aquí el Artículo cinco del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo quinto no existe intervención alguna. Vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, diecisiete por el Artículo cinco del proyecto, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo seis del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, diecisiete por el Artículo seis del proyecto, señor Presidente.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo sexto. Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional.- Considerando: Que en el Registro Oficial número 151, del 31 de octubre de 1966, se publicó el Decreto número 1366, de 20 de octubre de 1966, que regula los derechos notariales; Que desde esa fecha no se han revisado los indicados aranceles, no obstante la evidente alza del costo de la vida, así como de los elementos que requieren los fedatarios para -

./.

./.

el cumplimiento del servicio; Que el Estado no egresa ningún valor por los conceptos antes citados, Expide la siguiente - Ley Reformatoria de la Ley de Derechos Notariales". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos, no existiendo intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, dieciséis por los considerandos del proyecto, señor Presidente.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Por lo consiguiente ha sido aprobado este proyecto por parte del Plenario de las Comisiones; que se dé el trámite respectivo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

- VII -

EL SENOR SECRETARIO.- Quinto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia en favor del Ministerio de Educación, para la construcción del Colegio "Asaad Bucaram", en la parroquia Febres Cordero, de Guayaquil".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de Las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo 47 de la Constitución Política del Ecuador, determina la expropiación de bienes de orden o utilidad social; Que el señor Rector del Colegio Nacional Asaad Bucaram E., de la ciudad de Guayaquil, ha solicitado a la H. Cámara de Representantes, la expropiación del terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Guayaquil, del mismo que está en posesión y que según el Registrador de la Propiedad dice que ese bien pertenece a persona particular; Que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 67 de fecha 16 de noviembre de 1979,

./.

./.

se ordenó la expropiación de terrenos ubicados en la zona urbana marginal del Cantón Guayaquil, fijando la indemnización a pagar al propietario del mismo en la suma de diez sucres (\$10,00) el metro cuadrado.-----

Que la educación pública es deber principal del Estado y encarna una indiscutible utilidad social; Decreta: Artículo 1.- Exprópiase en favor del Ministerio de Educación Pública, para que se construya el edificio del Colegio "Asaad Bucaram E.", de la ciudad de Guayaquil, el lote de terreno de cuatro mil - cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciocho de de címetros cuadrados, ubicado en la Parroquia Febres Cordero, de la ciudad de Guayaquil, manzana sin número, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: callejón Oriente, con sesenta metros, más cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros; Sur: veinte metros; Este: calle con noventa y nueve metros cincuenta centímetros; y Oeste: diagonal Diez, con noventa y tres metros, cincuenta centímetros. Aduce derechos de propiedad sobre este lote de terreno materia de expropiación a la que se viene haciendo referencia, la señora Colombia Evans Trujillo de Martínez.- Artículo 2º.- La propietaria del terreno materia de expropiación, una vez demostrada su derecho, percibirá la suma de DIEZ SUCRES (\$10,00) por cada metro cuadrado, como indemnización.- Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Exprópiase en favor del - Ministerio de Educación Pública, para que se construya el edificio del Colegio Asaad Bucaram, de la ciudad de Guayaquil, el lote de terreno de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados, ubicado en la Parroquia Febres Cordero, de la ciudad de Guayaquil, manzana sin número, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Callejón Oriente, con sesenta metros, - más cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros; SUR: Veinte metros; ESTE: calle con noventa y nueve metros cin -

./.

./.

cuenta centímetros; y, OESTE: Diagonal Diez, con noventa y tres metros cincuenta centímetros. Aduce derechos de propiedad sobre este lote de terreno materia de expropiación a la que viene haciendo referencia, la señora Colombia Evans Trujillo de Martínez".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero, Honorable Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señor legisladores: existe leyes expresas, y hay ésta de la capacidad que tiene el Estado para poder expropiar de acuerdo -repito- con disposiciones legales. De tal manera que el Ministerio de Educación, si desea adquirir este terreno, puede plantear la declaratoria de utilidad pública; y, previo el trámite legal y el pago adecuado pues, se puede llegar a esta expropiación. De tal manera que yo pienso que no se requiere de una ley especial para hacer la expropiación de este terreno. Como consecuencia, yo pienso que es innecesario este decreto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente. El tercer Considerando del proyecto de decreto hace una clara alusión a los antecedentes por lo cual se está pidiendo la expropiación. Hay un Decreto Legislativo que se publicó en el Registro Oficial número sesenta y siete, de fecha dieciséis de noviembre del setenta y nueve, donde se ordenó la expropiación del terreno ubicado en la zona urbana marginal del Cantón Guayaquil; y, es donde está ubicado justamente el terreno que se desea expropiarlo, por eso es procedente el trámite de este decreto. Y una acotación al Artículo primero: que se enmiende, no es "Parroquia Febres Cordero", sino "Parroquia Letamendi". O sea, en vez de "Febres Cordero", "Parroquia Letamendi".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. Con esas observaciones, que pase a la Comisión. El siguiente artículo.---

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- La propietaria del terreno materia de la expropiación, una vez demostrado su derecho, percibirá la suma de DIEZ SUCRES (\$10,00) por cada metro cuadrado, como indemnización". Hasta aquí el -

./.-

./.

Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo segundo, observaciones. No existe ninguna. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo ter ce ro.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Honorable Al va ro Pé re z.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: antes de terminar la lectura del artículo, yo quisiera, como estamos en observaciones, que la Comisión introduzca o estudie la posibilidad de introducir en el Artículo primero, cuando habla de los linderos, "de conformidad con el plano que se adjunta al Decreto", porque desgraciadamente casi todos los linderos que se hablan se habla de Calle Oriente, de Calle Sur, de Calle Norte, pero no se sabe exactamente dónde es, ni siquiera la manzana, por lo menos para tener el croquis o el plano de ese terreno.----

EL SENOR PRESIDENTE.- Que se especifique las calles o los nombres de las calles que linderan. Con esas observaciones, pasa a la Comisión. Proceda a dar lectura a los considerandos.----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que el Artículo 47 de la Constitución Política del Ecuador, determina la expropiación de bienes de orden o utilidad social; Que el señor Rector del Colegio Nacional "Asaad Bucaram", de la ciudad de Guayaquil, ha solicitado a la Honorable Cámara de Representantes, la expropiación del terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Guayaquil, del mismo que está en posesión y que según el Registrador de la Propiedad, dice que este bien pertenece a persona particular; Que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial, número 67 de fecha 16 de noviembre de 1979, se ordenó la expropiación de terrenos ubicados en la zona urbana marginal del Cantón Guayaquil, fijando la indemnización a pagar al propietario del mismo, en

./.

./.

la suma de diez sucres el metro cuadrado; Que la educación pública es deber principal del Estado y encarna una indiscutible utilidad social, Decreta". Hasta aquí, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos. Honorable Ponce.

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: tiene que decir: "Congreso Nacional", y no "Cámara de Representantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- La misma observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, entonces con esas observaciones, que pase a la Comisión. Perdón, Honorable Cobo. En este caso debo de informarles que este problema viene de muchos años atrás; toda esta zona fue expropiada mediante un Decreto por la Cámara Nacional de Representantes; - pero en este Decreto se hablaba de quienes estaban posesionados en esas zonas, o sea personas; y entonces los moradores de ese sector separaron y creo que es una manzana para hacer un colegio. Entonces comenzó a construirse el colegio por parte del Consejo Provincial, pero de parte del Ministerio de Educación Pública no se quiere dar asignación alguna porque exigen el título de propiedad, o sea la escritura. Entonces, mediante este decreto, como eso fue zona de expropiación, es que se expropia directamente esto para este Colegio, y en base de esto es que el Ministerio puede construir el edificio, porque hoy hay unos galpones en ese Colegio. No porque lleve el nombre de mi señor padre sino que esa zona le puso el nombre de él gracias a que fue beneficiado con la expropiación de todos estos terrenos. Este es el problema de muchos años que ha venido pasando este Colegio, esto como información para los miembros de la Comisión de lo Social y Labora que van a tramitar este proyecto. Proceda a dar lectura, señor Secretario, al siguiente punto del Orden del Día.

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sexto.- Lectura del proyecto de decreto mediante el cual se expropia terrenos en los que está asentada la Ciudadela "La Pradera" de la ciu-

./.

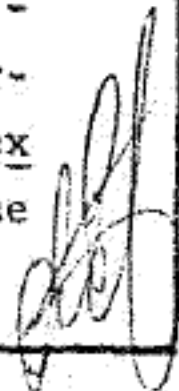
./.

dad de Milagro".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Proyecto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO; Que los habitantes de la ciudadela "La Pradera" de la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, han ocupado por más de diez años los terrenos ubicados en el sector suburbano de dicha ciudad. Que asimismo tratándose de un problema de carácter social, los terrenos ubicados en las zonas marginales de la ciudad de Milagro, deben ser otorgados a sus ocupantes que son personas de escasos recursos económicos. DECRETA: Artículo 1º.- Exprópiase los terrenos en los que está asentada la ciudadela "La Pradera" de Milagro", ubicado en el plano general de la ciudad de Milagro, entre los siguientes linderos: por el Norte: Terrenos de propiedad del Sindicato de Trabajadores Municipales y de las familias Vizuite, Miranda y Sambonino, separados de la ciudadela "La Pradera de Milagro" por la Avenida Sucre; por el Sur: terrenos de la Universidad de Guayaquil, por el Este: terreno de la Universidad de Guayaquil; y por el Oeste: terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda separados de la Ciudadela "La Pradera de Milagro", por la Avenida Sucre; a favor de las personas que actualmente estén ocupando solares en dichos lotes de terreno y que hubieran edificado su vivienda para habitar con su familia y que lo hayan hecho por un período no menor a cinco años. El precio de la expropiación se lo fija en DIEZ SUCRES (\$10,00) el metro cuadrado, y que lo pagarán cada uno de los adjudicatarios que se benefician con esta expropiación, en la proporción que corresponda al respectivo solar que se le adjudique. Artículo 2.- Para los efectos de legalizar lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios afectados deberán concurrir ante algún notario público de la ciudad de Milagro para que se otorgue la correspondiente escritura pública a favor de cada adjudicatario. Artículo 3.- Con la finalidad de fijar los lotes de la indicada Ciudadela "La Pradera de Milagro" que por estar ocupados en las condiciones señaladas en el Artículo 1º de este decreto, son los que se afectarán con la expropiación; el H. Congreso Nacional nombrará una Comisión, que

./.-



./.

además, tendrá las atribuciones de calificar si los beneficiarios de las ventas que tendrá que realizar la M.I. Municipalidad de Milagro de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1º, a los adjudicatarios de las expropiaciones dispuestas en la ciudadela "La Pradera de Milagro", "La Pradera", cumplen con las condiciones establecidas en este decreto.- Artículo 4º.- Si a pesar de que los adjudicatarios hubieran sido calificados favorablemente por la Comisión, quienes resulten antiguos propietarios de la ciudadela "La Pradera de Milagro", rehusaren al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública, luego de haber transcurrido sesenta días de la presentación de su informe, cada adjudicatario podrá concurrir ante uno de los señores jueces de lo civil de la ciudad de Milagro, para que en la vía sumaria ordene al Juez, la sustitución del propietario renuente. De la resolución que para estos casos dicten los señores jueces, no se concederá recurso alguno". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Expropiase los terrenos en los que está asentada la Ciudadela "La Pradera de Milagro", ubicado en el plano general de la ciudad de Milagro, entre los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de propiedad del Sindicato de Trabajadores Municipales y de las familias Vizuete, Miranda y Zambonino, separados de la ciudadela "La Pradera de Milagro", por la Avenida Sucre; por el Sur, terrenos de la Universidad de Guayaquil; y, por el Oeste, terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, separados de la Ciudadela "La Pradera de Milagro", por la Avenida Sucre, a favor de las personas que actualmente estén ocupando solares en dichos lotes de terreno y que hubieran edificado su vivienda para habitar con su familia y que lo hayan hecho por un período no menor a cinco años. El precio de la expropiación se lo fija en diez sucres el metro cuadrado, que lo pagarán cada uno de los adjudicatarios que se benefician con esta expropiación, en la proporción del valor que corresponda al respectivo solar que se le adjudique". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

./.



./.

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo primero. Dipu-
tado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: en todos los pro-
yectos que hemos estudiado y hemos dado curso en este Plena-
rui, sobre expropiaciones en favor de tenedores de tierras, de
aquellos ciudadanos que han estado asentados por algunos años
en predios que no son de su propiedad, hemos establecido como
norma de que la expropiación se hace a favor del Municipio -
del correspondiente cantón en donde están ubicados esos terre-
nos, para que los municipios adjudiquen a aquellos posesiona-
rios. En este proyecto veo que no se está siguiendo esta nor-
ma y como observación, pido que la Comisión considere la posi-
bilidad de que las expropiaciones se hagan en favor del Muni-
cipio, en este caso de Milagro, para que el Municipio de Mila-
gro adjudique, a su vez, a los posesionarios de las tierras -
que son materia de la expropiación.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: cuando en oportunidad
anterior tratábamos de un problema parecido que sucedía con u-
na cooperativa o con un asentamiento humano en la ciudad de -
Machala, yo había expuesto mi preocupación en cuanto al trámi-
te que está dando el Congreso Nacional, porque no se trata ya,
en este caso de expropiaciones; yo me atrevería a pensar de -
que lo que estamos haciendo es verdaderas confiscaciones, por-
que si estamos estipulando los precios sin saber si es que en
esas propiedades existen mejoras, sin saber que en esas pro-
piedades realmente el precio o avalúo comercial o el avalúo -
catastral es superior al de diez sucres, estamos realmente a-
tentando contra el verdadero principio de la propiedad esta-
blecida y garantizada en la Constitución de la República. Por
otra parte, yo me había permitido señalar una disposición de
la Ley de Régimen Municipal, institución que está llamada a -
velar, entre otras finalidades, por la solución de la vivien-
da popular en favor de las familias de escasos recursos econó-
micos; y en esta disposición de la Ley de Régimen Municipal
se establece el procedimiento para expropiar, porque la expro-
piación es una institución reconocida por nuestra ley; lo que

./.



./.

no es reconocido por nuestra ley es la confiscación. Por lo tanto, señor Presidente, yo me permito solicitar a la Comisión, que respetando este gran anhelo que se tiene de favorecer y de servir a estas familias que, conforme se desprende de la lectura del Proyecto, hay muchos de ellos que tienen más de cinco años incluso de estar en posesión de lotes, se establezca el camino legal correspondiente para que nos evitemos hoy y en el futuro, que el Congreso Nacional se convierta en una institución confiscadora de los bienes privados. Yo, señor Presidente, soy de los que más aplaudo y aliento los programas de vivienda popular; felizmente, aunque con muchos defectos o pocos defectos, existen legislaciones apropiadas para eso; de tal suerte que esa legislación es la que hay que aprovechar; y si es que esa legislación está obsoleta o esa legislación no responde a una actualidad social o económica de las diferentes jurisdicciones, habría que actualizar esa legislación con carácter general; pero no comenzar a legislar con carácter especial porque eso ya está dejando de ser especial para convertirse en una legislación general. Cuando hablamos del Colegio, "Asaad Bucaram", señor Presidente, en el proyecto anterior, yo no me opuse en cuanto al precio, a pesar de que no estoy de acuerdo, porque usted ya lo había manifestado: el Congreso Nacional, en época pasada, decretó la expropiación de una gran cantidad de terreno en el suburbio de Guayaquil, dentro del cual estaba comprendida esa propiedad que hoy estamos nuevamente reiterando la necesidad de que esa propiedad pase al Ministerio de Educación, para que el Ministerio de Educación pueda llevar a la práctica la construcción del edificio del Colegio "Asaad Bucaram". De tal suerte, señor Presidente, que yo estoy conforme y estoy de acuerdo en todos los proyectos que propicien la solución de la vivienda popular; pero existen los mecanismos legales correspondientes; y no creo que este sea uno de ellos; más vale, atenta contra todo principio constitucional y legal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a la Comisión. Artículo segundo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2º.- Pa

./.



./.

ra los efectos de legalizar lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios afectados deberán concurrir ante algún Notario Público de la ciudad de Milagro, para que se otorgue la correspondiente escritura pública a favor de cada adjudicatario". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo segundo, Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: de acuerdo a las observaciones dadas sobre el Artículo primero de este proyecto y concordando con dichas observaciones, yo creo que el Artículo segundo debe ser suprimido, porque se encargaría al Municipio de Milagro de entrar a las adjudicaciones a cada uno de los posesionarios. Entonces, la recomendación a la Comisión es que se suprima esta disposición.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. No existe. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3º.- Con la finalidad de fijar los lotes de la indicada Ciudadela "La Pradera de Milagro", que por estar ocupados en las condiciones señaladas en el Artículo primero de este Decreto, son los que se afectarán con la expropiación, el Honorable Congreso Nacional nombrará una Comisión que, además tendrá las atribuciones de calificar si los beneficiarios de las ventas que tendrá que realizar la Muy Ilustre Municipalidad de Milagro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo primero, a los adjudicatarios de las expropiaciones dispuestas en la Ciudadela "La Pradera de Milagro", cumplen con las condiciones establecidas en este Decreto". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: concordante con lo que ha dicho el señor Diputado Alvaro Pérez sobre el Artículo primero, yo quiero mencionar, señor Presidente y señores legisladores, que a mí también me causa realmente una inquietud muy honda el procedimiento que podemos en un momento dado adoptar en las Comisiones Legislativas Permanentes, sobre esta situa-

./.



./.

ción. Aquí hay procedimientos legales que hay que seguir, hay una Institución que se llama Dirección Nacional de Avalúos y Catastros que también tiene que intervenir en el particular; por manera, señor Presidente, que quisiera que se establezca bien el contenido de las leyes vigentes y de todo aquello que atañe a esta institución que acabo de mencionar para que no cometamos un error que puede resultar muy grave a la postre. Gracias.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: es verdad que el Congreso Nacional, estimo yo, ha entrado a considerar situaciones que aparentemente podrían enervar el concepto de propiedad privada, pero también no es menos cierto que la situación de los poseionarios de tierras en las que tienen sus viviendas en los distintos sectores urbanos del país, es un problema realmente grave, que el Congreso ha debido tener, como efectivamente ha tenido que afrontar, de tal suerte que la consideración social del problema es la que creo que ha preocupado a los diputados que estamos con la idea de resolver esos problemas; y si es verdad que es preocupación no atentar contra la propiedad privada, también conocemos que esas tierras que, si en realidad son propiedad privada, casi en su totalidad han sido abandonadas por sus propietarios y han sido ocupadas por ciudadanos que allí han hecho su vivienda, han invertido, han rellenado los terrenos, han construido sus casas y que en realidad el Estado ecuatoriano tiene que dar una solución a esos problemas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinel, yo le rogaría y me permito recordarle que estamos en observaciones al Artículo tercero.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Así es, señor Presidente, Con relación al Artículo tercero, estimo, señor Presidente, que el Congreso Nacional no debe integrar estos organismos como comisiones e ir al detalle de ver cómo se hace, cómo califica a los socios, etcétera, etcétera, o a los asentados en determinados sitios o terrenos en donde tienen sus viviendas; por eso yo su

./.-



./.

giero que esta disposición sea suprimida y que más bien se en cargue a la Municipalidad del cantón correspondiente, en este caso Milagro, y así debe establecerse disposiciones en este - proyecto, para que sea la Municipalidad la que tenga que revi sar todo el expediente de adjudicación de los posesionarios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a la Comi- sión este artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4º.- Si a pesar de que los adjudicatarios hubieran sido calificados favorablemente por la Comisión, quienes resulten antiguos pro- pietarios de la Ciudadela "La Pradera de Milagro" rehusaren - al otorgamiento de la respectiva escritura pública, luego de haber transcurrido sesenta días de la presentación de su in- forme, cada adjudicatario podrá concurrir ante uno de los se- ñores jueces de lo civil de la ciudad de Milagro, para que en la vía sumaria ordene al Juez la sustitución del propietario renuente. De la resolución que para estos casos dicten los se- ñores jueces, no se concederá recurso alguno". Hasta aquí el Artículo cuarto y último, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, ¿observaciones?. Dipu- tado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: yo creo que en la prác- tica incluso este artículo es totalmente inaplicable. Podría darse el caso, señor Presidente, que uno de los invasores o de los que tomó posesión del terreno, construyó su casa en- terreno ajeno; y podría darse el caso, que es muy frecuente, que una vez construida su casa haya vendido esa casa, con pro- mesa de venta, no escritura inscrita en el Registro de la Pro- piedad. ¿Cuál sería, entonces, la condición del propietario - del terreno, del que construyó la casa o del que la ha compra- do?. Entonces, hay una serie de incoherencias que en la prác- tica no se podrán dar jamás, señor Presidente; por esto y guar- dando armonía y sindéresis con lo que viene sosteniendo, el - artículo debe ser suprimido.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

./.

./.

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Igualmente, señor Presidente, sólo para observar de que esa disposición no debe constar en el proyecto, debe ser suprimido.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a la comisión el artículo. Honorable Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: igualmente, para que se suprima el artículo, porque ninguna Comisión del Congreso tiene autoridad legal para intervenir en el asunto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que los habitantes de la Ciudadela "La Pradera de Milagro", de la ciudad de Milagro, provincia del Guayas han ocupado por más de diez años los terrenos ubicados en el sector suburbano de dicha ciudad; Que es deber del Estado resolver sobre la tenencia y legalización de tierras en beneficio de los sectores marginados de la población; Que, asimismo, tratándose de un problema de carácter social, los terrenos ubicados en las zonas marginales de la ciudad de Milagro deben ser otorgados a sus ocupantes, que son personas de escasos recursos económicos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos, Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Que se supriman, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente; que se supriman.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo más observaciones, el proyecto pasa a la respectiva Comisión de lo Social y Laboral. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Honorable Eloy Torres.-

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: solicito que se constate el quórum, para que las resoluciones que se tomen sean

./.-

./.

legales.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Previa constatación, están presentes diecisiete honorables legisladores. En la Comisión de lo Civil y Penal, están presentes los siguientes honorables legisladores: Honorable Leonidas Plaza Verduga, Honorable Camilo Ponce, Honorable Eloy Torres, y Honorable Virgilio Saquisela; en la Comisión de lo Laboral y Social están presentes cuatro honorables legisladores, que son: Honorable Humberto Guillén, Honorable Mario Cobo, Honorable Vicente Chérrez y Honorable Fernando Larrea; en la Comisión de lo Económico están presentes cuatro honorables legisladores, que son: Honorable Walter Andrade, Honorable Simón Bustamante, Honorable Marcelo Quevedo, y Honorable Jorge Valdospinos; en la Comisión Tributaria y Fiscal están presentes cinco honorables legisladores.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. Existe quórum reglamentario. Sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO
- IX -

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El séptimo punto del Orden del Día dice: "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Machala vender a diez sucres el metro cuadrado, los solares ubicados en las zonas marginales del cantón". Hasta ahí el punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Proyecto dice así: " El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del H. Congreso Nacional, Considerando: Que en las zonas urbanas marginales del Cantón Machala, personas de limitados recursos económicos han construido viviendas en terrenos de -----

./.

./.

propiedad municipal; Que resulta impostergable solucionar los problemas sociales derivados de la falta de legalización de la tenencia de la tierra en estas áreas; y, Que la transferencia de dominio de los antes mencionados terrenos, brindará a los actuales ocupantes la oportunidad de beneficiarse con préstamos en los organismos encargados de programas de vivienda de interés social. En uso de las facultades de que se halla investido, Decreta: Artículo 1º.- Autorízase a la M.I. Municipalidad de Machala, para que, al precio de diez sucres el metro cuadrado venda en forma directa y de contado solares ubicados en zonas urbanas marginales del cantón, sin necesidad de pública subasta, los solares de posesionarios en los Barrios: Venezuela, González Rubio, San Francisco, 12 de Noviembre, San Jacinto, Barrio Amazonas, Barrio Salinas, Voluntad de Dios, Simón Bolívar, (Machala), Martha Bucaram de Roldós, 1º de Abril, Nuevo Pilo, 9 de Octubre, Los Ceibos 1, Los Ceibos Nº 2, Los Pinos, 19 de Noviembre y 1º de Enero; y San Martín de Porres, siempre que tuvieran por lo menos dos años de posesión.- Artículo 2.- Los solares municipales vendidos a favor de los actuales ocupantes de acuerdo al artículo anterior, y las viviendas que en ellos se construyan, amplíen, mejoren, con préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o por las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda, o por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, constituirán por el ministerio de la ley, patrimonio familiar y estarán sujetas a las normas generales que sobre patrimonio familiar establece el Título XI del Libro II del Código Civil, y a las especiales constantes. Los inmuebles constituidos en patrimonio familiar, según lo previsto en el presente decreto, podrán ser embargados únicamente para el cobro de los créditos concedidos por las entidades a las que se refiere el inciso anterior. Sólo estos organismos podrán aceptar primera o subsiguiente hipoteca sobre tales inmuebles, en seguridad de préstamos que se inviertan en beneficio de la propiedad constituida en patrimonio familiar, sin necesidad de autorización judicial y de acuerdo a los reglamentos y normas de las respectivas entidades.- Los jueces de lo civil de la República

./.

se abstendrán de autorizar la enajenación de los solares adquiridos en virtud de la disposición, del presente decreto.-

Artículo 3.- Para efecto de legalizar lo dispuesto en los artículos anteriores, la I. Municipalidad del Cantón Machala deberá concurrir ante un Notario Público de la ciudad; a fin de otorgarle la escritura pública correspondiente en favor de cada adjudicatario.- Estas escrituras estarán exoneradas de todos los impuestos, salvo de los derechos del Notario y Registrador de la Propiedad.- Artículo 4.- Con la finalidad de controlar la venta y entrega de solares que hará la I. Municipalidad, el H. Congreso Nacional designará una Comisión Especial.- Artículo 5. - Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo, para recibir observaciones.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1º.- Autorízase a la M. I. Municipalidad de Machala para que al precio de diez sucres el metro cuadrado, venda en forma directa y de contado, solares ubicados en zonas urbanas marginales del cantón, sin necesidad de pública subasta, los solares de poseionarios en los barrios: Venezuela, Conzález Rubio, San Francisco, 12 de Noviembre, San Jacinto, Barrio Amazonas, Barrio Salinas, Voluntad de Dios, Simón Bolívar, Machala, Martha Bucaram de Roldós, Primero de Abril, Nuevo Pilo, 9 de Octubre, Los Ceibos 1, Los Ceibos Nº 2, Los Pinos, 19 de Noviembre, 1º de Enero y San Martín de Porres, siempre que tuvieren por lo menos dos años de posesión". Hasta aquí el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo primero, Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: con el criterio que he venido manteniendo a lo largo de todos estos proyectos, yo solicitaría porque creo que no se trata, en este caso de lectura, sino ya de primer debate, porque ya dimos la primera lectura a este proyecto....-----

./.



./.

EL SENOR PRESIDENTE.- No, sería lectura.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- En todo caso, señor Presidente...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones estamos recibiendo, Honorable.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Gracias, señor Presidente por la explicación. Señor Presidente: yo considero que este proyecto de decreto nuevamente vuelve a atentar a la Ley de Régimen Municipal en su Artículo ciento veinte y tres, que dispone que la autonomía municipal es financiera, administrativa y económica. Si es que, siendo esta propiedad municipal, el Congreso Nacional fija, no sólo el mecanismo para poder adjudicar bienes municipales, sino que además de fijar el mecanismo, fija el precio, estamos nosotros atentando contra la autonomía municipal, de acuerdo a disposiciones constitucionales. Por otra parte, de conformidad con el Artículo, si mal no recuerdo, 17 de la Ley de Régimen Municipal, donde se establece también el respeto que deben todos los organismos del Estado a la autonomía municipal, también estamos atentando entonces, a la Ley de Régimen Municipal. Por otro lado, señor Presidente, la misma Ley de Régimen Municipal establece el procedimiento para la enajenación de los bienes municipales, sean estos para el servicio público o privado; y establece también la forma y el mecanismo; y nosotros, con este proyecto de decreto estamos invadiendo una potestad privativa de los Municipios del País; por lo tanto estamos también, señor Presidente, atentando a la autonomía municipal, con relación a las diferentes disposiciones de la Ley de Régimen Municipal. Si es que existe, como realmente debe existir, una posesión de terrenos municipales, donde se han construido viviendas, posesión que posiblemente es la consecuencia no sólo de la invasión de tierras, sino posiblemente también de la desesperación de tener propiedad, la Ley de Régimen Municipal dispone cual es el procedimiento para la adjudicación de esas posesiones de tierras que no están...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Bustamante: si usted se nos ausenta quedamos sin quórum.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Por estas consideraciones, señor Presi

./.

./.

dente, yo solicito que se archive el proyecto, porque contraviene a las disposiciones de la Constitución y las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Chérrez.-----

EL H. CHERREZ ALVARADO.- Señor Presidente, señores legisladores: en realidad, todos los legisladores tenemos derecho a opinar y a verter nuestras opiniones; pero no estoy totalmente de acuerdo con lo expuesto por el colega Alvaro Pérez en cuanto concierne el archivo de dicho proyecto; y esto lo defiendo porque se trata de un proyecto de mi pueblo, de Machala, y de mi provincia y porque precisamente, señor Presidente y señores legisladores, conozco de los ciudadanos, de los moradores quienes se van a beneficiar con el mismo; son gentes humildes del pueblo que han parado en el suburbio de Machala una humilde cobacha de caña con techo de plástico; a esa gente hay que ayudarle y favorecerle, hay que entregarle nuestro contingente y nuestra ayuda para que definitivamente tengan un pedazo de tierra donde construir su casa definitivamente y proteger a sus tiernos hijos; pero no quiero alargarme en esta exposición, señor Presidente, porque habrá otro momento, en el momento del debate; lo que quiero aportar para la comisión, es con las observaciones, como manda la ley. En cuanto concierne al Artículo primero de este proyecto, señor Presidente, propongo dos tipos de observaciones: 1.- Que el proyecto diga: "Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Machala, para que al precio de diez sucres el metro cuadrado, venda en forma directa y de contado, solares ubicados en zonas urbanas marginales del cantón, sin necesidad de pública subasta, los solares de posesionarios siempre y cuando demuestren tener dos años de posesión". O si la Comisión cree conveniente, señor Presidente, mantener el mismo texto en la redacción del Artículo primero, rogaría encarecidamente que por Secretaría se entregue la lista de los barrios suburbanos de Machala que van a ser beneficiarios de este proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente, yo creo que en la intención de nadie está no favorecer a las personas que se ha

./.

./.

llan asentadas en terrenos de barrios marginales de las distintas ciudades del País; pero tal como está concebido el proyecto, se establece que, en este acto, se van a expropiar terrenos municipales; es decir es un contrasentido. Yo estoy de acuerdo con lo que ha manifestado aquí el Diputado Alvaro Pérez, y estimo que inclusive el proyecto es un tanto inconstitucional; le recomendaría a la Comisión, que estudie este aspecto porque atenta contra la autonomía municipal y especialmente contra la autonomía de tipo económico. Yo creo que los municipios del País tienen, cuando se trata de barrios suburbanos, un avalúo completamente bajo y tienen su propio mecanismo, las municipalidades de cada uno de esos cantones puede perfectamente instrumentar la manera de entregar en propiedad los terrenos a cada uno de los poseionarios. Con esta consideración, señor Presidente, yo observo para que la comisión estudie el problema constitucional y además sugiero ver la posibilidad de archivar el proyecto, porque no tiene razón de ser. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: a más de las observaciones que se han hecho, yo quiero recordar que se trata de un proyecto de interés social, de personas que tienen años vi viendo en esos solares y que lamentablemente por desidia municipal no se les soluciona su problema; ellos han buscado por distintos medios de llegar a legalizar su posesión; pero desgraciadamente no se encuentra la razón para que el Municipio de Machala no les venda, no les entregue en propiedad ese terreno que ya lo están poseyendo desde hace muchos años. Esa es la razón por la cual se presenta este proyecto y hago más las palabras del Diputado Chérrez. Y como observación que se suprima del Artículo uno: "San Martín de Porres", porque estamos tratándolo ya en otro proyecto. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- Los solares municipales vendidos a favor de los actuales ocupantes

./.



./.

de acuerdo al artículo anterior, y las viviendas que en ellos se construyan, amplíen, mejoren con préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito, constituirán por el ministerio de la ley, patrimonio familiar y estarán sujetas a las normas generales que sobre el patrimonio familiar establece el Título XI del Libro II del Código Civil y a las especiales constantes. Los inmuebles constituidos en patrimonio familiar según lo previsto en el presente decreto, podrán ser embargados únicamente para el cobro de los créditos concedidos por las entidades a las que se refiere el inciso anterior.- Sólo estos organismos podrán aceptar primera o subsiguiente hipoteca sobre tales inmuebles, en seguridad de préstamos que se inviertan en beneficio de la propiedad constituida en patrimonio familiar, sin necesidad de autorización judicial y de acuerdo a los reglamentos y normas de las respectivas entidades. Los jueces de lo civil de la República se abstendrán de autorizar la enajenación de los solares adquiridos en virtud de las disposiciones del presente Decreto". Hasta aquí el Artículo dos del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al Artículo dos?. Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Con las consideraciones de la observación al artículo anterior, que se suprima.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Que luego de : "y las especiales constantes", se añada: "en la legislación ecuatoriana", señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3.- Para efecto de legalizar lo dispuesto en los artículos anteriores, la Ilustre Municipalidad del Cantón Machala deberá concurrir ante un Notario Público de la ciudad, a fin de otorgarle la escritura pública correspondiente en favor de cada adjudicatario

./.

./.-

rio. Estas escrituras estarán exoneradas de todos los impuestos, salvo de los derechos del Notario y Registrador de la Propiedad". Hasta aquí el Artículo tres del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Nuevamente, señor Presidente, con las consideraciones anteriores, que se suprima el artículo. - Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿No existen más observaciones?. El siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4.- Con la finalidad de controlar la venta y entrega de solares que hará la Ilustre Municipalidad de Machala, el Honorable Congreso Nacional designará una Comisión Especial". Hasta aquí el Artículo cuarto del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al artículo?. Diputado Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Al igual que en todos los artículos leídos, que se archive el proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existiendo más observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cinco y último del proyecto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- No existe observaciones. Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que en las zonas urbanas marginales del Cantón Machala, personas de limitados recursos económicos han construido viviendas en terrenos de propiedad municipal; Que resulta impostergable solucionar los problemas sociales derivados de la falta de legalización de la tenencia de la tierra en estas áreas; y, Que la transferencia de dominio de los an-

./.

tes mencionados terrenos, brindará a los actuales ocupantes la oportunidad de beneficiarse con préstamos en los organismos en cargados de programas de vivienda de interés social. En uso de las facultades de las que se halla investido". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Sobre los considerandos?. Diputado Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Que se archive, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Igualmente, señor Presidente, que se archive.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Alguien más? . Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: que se cumpla con las - disposiciones emanadas de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el proyecto pasa a la respectiva Comisión de lo Social y Laboral. Quiero indicarles a los honorables legisladores, que estos proyectos de beneficio social están siendo puestos en el Orden del Día a petición de los dirigentes de las zonas barriales de estos sectores en los cuales ellos ya están posesionados durante muchos años. Si bien es cierto, hay una parte en este sector de Machala que pertenece al Municipio de Machala; pero hay otra parte que pertenece a personas particulares. En este caso, la comisión tendrá que indagar bien; lo que sí, tratemos de ubicar en el Plenario de las Comisiones hacer un beneficio social; no una confiscación, Honorable Alvaro Pérez; pero si nosotros no le solucionamos estos problemas a aquellos moradores humildes, siempre y permanentemente van a ser explotados por aquellos vivarachos que todos los días les sacan dinero con la esperanza de ayudarlos y que no se los ayuda; entonces ellos tienen afin cada la esperanza aquí en el Congreso Nacional, como en ocasiones anteriores se hizo en los barrios marginados de Guayaquil, cuando cuatro o cinco personas eran los dueños de todas esas extensas zonas y también el Municipio de Guayaquil, el Instituto de Seguridad Social también era dueño de parte de esos -

./.-

./.

sectores, y se les dio una solución, que gracias al Congreso Nacional pueden obtener sus escrituras. En esa época recuerdo que el Municipio no quería dar las atribuciones para dar el trámite respectivo y se nombró una Comisión Especial de legisladores del Congreso Nacional para que califiquen aquellos posesionarios y sus derechos; y, que a través de un Notario Público, a través de los requisitos, a través de los jueces civiles hagan la tramitación y se deposite el valor en el Banco Central, y fue la única forma de que aquellos moradores tengan su escritura. Yo apoyo todo lo que sea beneficio social; si existe alguna inconveniencia legal o jurídica, ubiquemos al procedimiento para tratar de beneficiar a esta gente humilde. Por eso es el motivo de que la Presidencia del Congreso ha puesto estos proyectos, porque si no los tratamos ahora, continúa el problema social y no se le va a dar solución alguna. - Vamos a ver si nos quedamos ahí, veo el cansancio de los honorables legisladores, parece que hoy día sí hemos trabajado. Yo les invitaría el día de mañana, por favor, a las cuatro de la tarde, a ver si somos un poco puntuales, debido a que los moradores de la parroquia Eloy Alfaro- Durán se van a quedar a dormir; casualmente les hemos prestado la Sala del Senado para que puedan pernoctar esta noche, ya que ellos quieren ver si nosotros les damos esas pascuas el día de mañana, de que ellos sean cantón, de parte del Congreso Nacional. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: ya no hay quórum, pero en todo caso muy brevemente: yo estoy totalmente de acuerdo con usted, como es el criterio creo de la mayoría de los señores diputados de tratar de encontrar una solución a estos problemas sociales y sobre todo de vivienda popular; pero existen mecanismos, señor Presidente; y esta es la parte que preocupa. Existe la Ley de Régimen Municipal, existe la Ley de Fomento de la Vivienda Popular a través del Banco de la Vivienda; en fin, existen una serie de mecanismos. Lo que sí deberíamos hacer nosotros, es recomendar a los interesados, que en vez de venir a pedir un proyecto que lo vuelvo a calificar de confiscación, en vez de pedir ese proyecto, se vayan al Tri

./.

./.


bunal de Garantías Constitucionales para exigirle, de conformidad con el Artículo ciento cuarenta y uno, cuarenta y dos - de la Constitución, que exciten a los Concejos Municipales o al Banco de la Vivienda, a cumplir con su obligación legal, y tenga usted la evidencia, señor Presidente, que con eso ya les estamos dando una gran solución y una gran alternativa popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ojalá que todas las instituciones cumplieran con el deber como lo hacemos nosotros, Honorable Alvaro Pérez, no es que estamos atacando alguna institución. También debo informarles que posiblemente vamos a sesionar solamente hasta esta semana, debido a que la próxima sesión del Plenario sería el martes 24 de diciembre, sería miércoles 25, y jueves 26, y el Plenario siguiente, sería martes 31, miércoles 1 y jueves 2. En este caso tenemos que ver cómo solucionamos este problema, porque estamos tratando de ubicarnos días especiales a ver si sesionamos, para que los legisladores tengan derecho a percibir esas dietas. Para el día jueves, de parte de la comisión que preside el Honorable Alvaro Pérez, por disposición de la Presidencia del Congreso, vamos a hacer un pequeño brindis a todos los setenta y un honorables legisladores, celebrando las festividades navideñas y por el trabajo que ustedes han desplegado durante esta última administración. Gracias a ustedes, honorables legisladores, les esperamos mañana, que seamos puntuales en homenaje al pueblo de Durán que se está quedando a pernoctar aquí en el Parlamento Ecuatoriano. Ya se ha ordenado, Honorable Alvaro Pérez. Queda clausurada esta sesión.

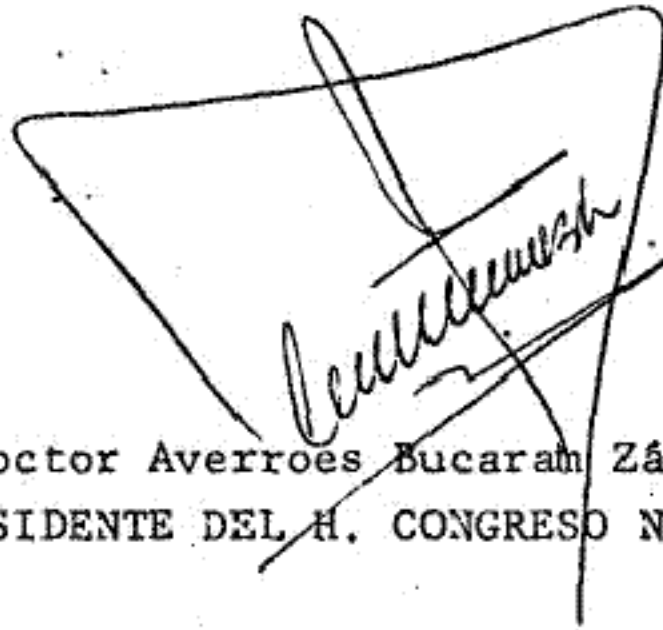
- X -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por clausurada la sesión, siendo las veintiún horas, diez minutos.-----

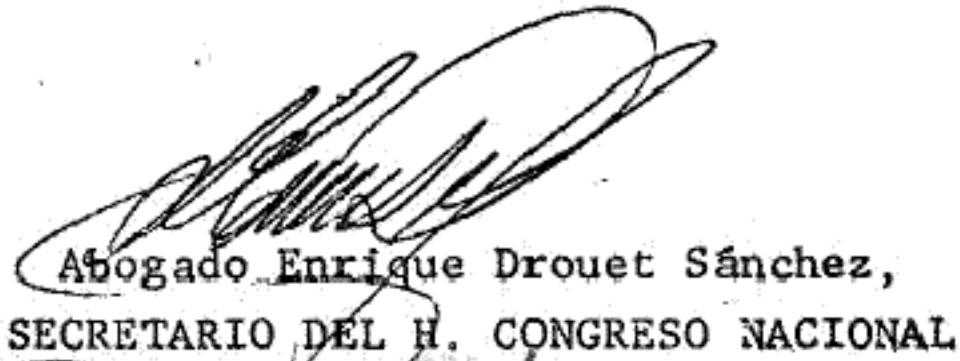
./.-



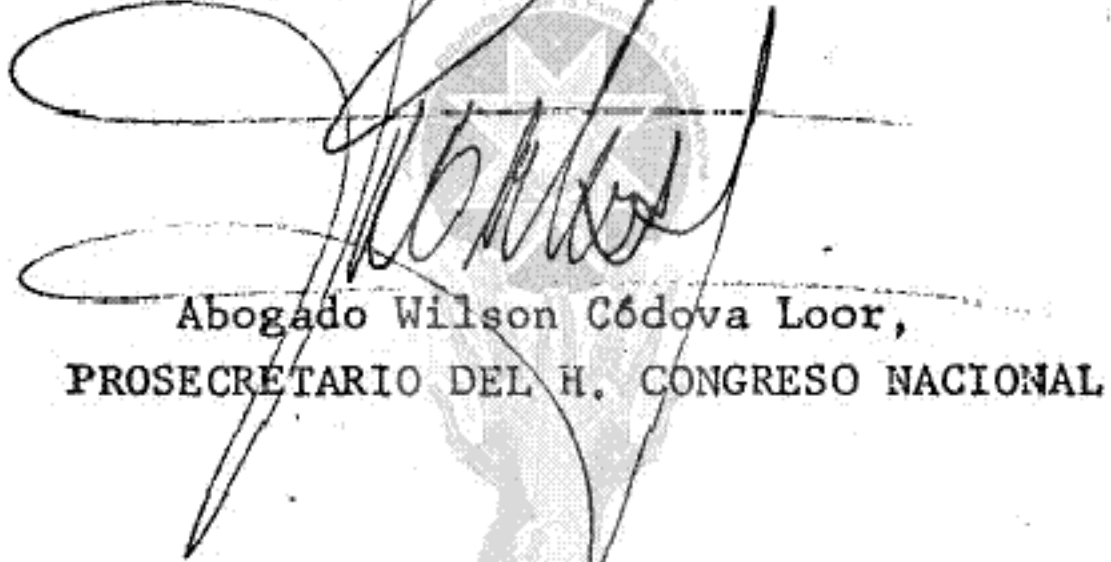
./.



Doctor Averroes Bucaram Zaccida,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Enrique Drouet Sánchez,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Wilson Córdova Loo,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

VT/frs